



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 9911

Jueves 12 de Enero de 2006

Edición de 38 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2005 - Dto. Nº 2278 - Designase a la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente Como Autoridad de Aplicación de la Ley 5.295 (Cunicultura) y Establécese su Reglamentación	2-4
Año 2005 - Dto. Nº 2294 - Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 4149 (Regulación del Desarrollo Turístico en Areas Agrestes	4-8

RESOLUCIONES

Instituto de Seguridad Social y Seguros Año 2005 - Res. Nº 1798 y 1846	8-10
---	------

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación Año 2005 - Res. Nº 531, 534, 535, 607, 608 y 609	10-11
Instituto de Seguridad Social y Seguros Año 2005 - Res. Nº 1545, 1575, 1628, 1629, 1632 a 1636, 1638, 1639, 1672 a 1679, 1681, 1687, 1688, 1691, 1694 a 1696, 1701, 1723, 1729, 1731, 1734, 1749, 1750, 1751, 1753, 1754, 1755, 1757 a 1761, 1763 a 1766, 1771 a 1775, 1780 a 1782	11-18
Ministerio de la Familia y Promoción Social Año 2005 - Res. Nº 1763, 1770, 1772, 1777, 1792, 1808, 1814, 1815, 1816, 1818, 1823, 1824, 1825, 1827, 1829, 1830, 1831, 1833, 1835, 1836, 1837, 1839 a 1842, 1845, 1847, 1851, 1854, 1873, 1917, 1918, 1920 a 1930	18-24

DISPOSICION SINTETIZADA

Dirección General de Industria y Comercio Año 2005 - Disp. Nº 194	24
--	----

ORDENANZA MUNICIPAL

Municipalidad de Corcovado Año 2005 - Ordenanza Nº 436	24-28
---	-------

SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 14.200/04	29-30
Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 14.441/05	30-31
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	31-38

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Designase a la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente Como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5.295 (Cunicultura) y Establécese su Reglamentacion.

Dto. Nº 2278/05.

Rawson, 22 de Diciembre de 2005.

VISTO:

El Expediente Nº 03131/05 M.P., la ley Nº 23.634, el Decreto Nacional Nº 881/98, la Ley Provincial Nº 5.298 y la Resolución Nº 618/2002 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA); y

CONSIDERANDO:

Que las leyes citadas en el Visto han declarado de interés nacional y provincial la promoción, fomento y desarrollo de la cunicultura y de toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con la misma;

Que la Ley Nº 5.298 adhiere asimismo a las Resoluciones que sobre cunicultura dicta el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria;

Que en virtud de lo establecido por las citadas leyes es necesario reglamentar los requisitos documentales, constructivos, de higiene y seguridad sanitaria a los que deberán ajustarse los establecimientos de producción cunícola para su habilitación;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 5.298 es necesario implementar el Registro Provincial de Productores Cunícolas;

Que deber designarse el organismo dependiente del Ministerio de la Producción que actuará como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5.298;

Que debe preverse además el sistema para designar los representantes provinciales en la Comisión Nacional de Cunicultura creada en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación;

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción se ha expedido favorablemente sobre la legalidad de este acto;

POR ELLO

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase a la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente dependiente del Ministerio de la Producción, como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5.298 y de las normas aclaratorias y complementarias de la reglamentación que en consecuencia se dicten.

Artículo 2º.- A los fines de la implementación de la presente reglamentación la Subsecretaría de Recursos

Naturales y Medio Ambiente en su carácter de Autoridad de Aplicación fiscalizará el cumplimiento de la Ley Nº 5.298 pudiendo celebrar Convenios y/o Acuerdos de colaboración con los Municipios y/o Comunas Rurales, organismos públicos nacionales y provinciales y con instituciones privadas. Asimismo podrá desarrollar acciones conjuntas con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, a los efectos de ejecutar una acción coordinada en los sistemas de registros y en los servicios de inspección, control y capacitación sanitaria.

En el marco de los Acuerdos y/o Convenios mencionados, el personal de los Municipios y Comunas Rurales que sean designados al efecto, quedarán investidos de las facultades de ejecución necesarias para la realización de inspecciones, notificaciones, comisos y toda medida que pueda solicitarse para el mejor cumplimiento de las normas vigentes.

Artículo 3º.- Créase en el ámbito del organismo de aplicación en el REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES CUNICOLAS en el que deberán inscribirse toda personas física o jurídica propietaria o arrendataria de establecimientos dedicados a la actividad cunícola, con una población igual o superior a las 20 hembras reproductoras y que cumpla con las normas establecidas en la Ley Nº 5.298, la Resolución SENASA Nº 618/2002 y la presente reglamentación.

Artículo 4º.- A partir de la vigencia del presente Decreto, los productores cunícolas deberán tramitar su inscripción en la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente para su registro y posterior habilitación, previa verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en la presente reglamentación. A tales efectos los interesados deberán presentar en carácter de declaración jurada:

- 1) Solicitud de habilitación, en ella constará:
 - a) Nombre de las personas físicas o jurídicas con los datos personales del o las personas solicitantes. En caso de tratarse de alguna forma asociativa, la misma deberá estar acreditada de modo fehaciente.
 - b) Ubicación catastral del establecimiento, título de propiedad, contrato de locación o permiso de ocupación u otro tipo de tenencia.
 - c) Tipo de actividad, razas, categoría y número de ejemplares.
 - d) Croquis y/o plano del establecimiento con referencia geográfica respecto a los límites del predio, indicando ubicación de instalaciones, depósitos, viviendas y accesos.
 - e) Descripción somera del Plan productivo y sanitario.
- 2) Documentación que acompaña la solicitud:
 - a) Autorización municipal respecto de la ubicación del establecimiento dentro del ejido y respecto de la actividad a desarrollar.
 - b) Acreditar su inscripción ante el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (R.E.N.S.P.A.)

Artículo 5º: A los efectos previstos en el Artículo que antecede, los establecimientos deberán contar con las siguientes instalaciones y condiciones higiénico sanitarias mínimas:

- a) Alambrado perimetral del predio.
- b) Alambrado interno que delimite las instalaciones de otras actividades productivas.
- c) Sistema de jaulas, galpones y accesorios contruidos con materiales sólidos que permitan su lavado y desinfección.
- d) Sistema de eliminación de desperdicios de la producción y cadáveres que no produzca contaminaciones ambientales.
- e) Lugar o medio adecuado para la observación y secuestro de animales enfermos y/o sospechosos de enfermedades. La cuarentena de animales procedentes de otras explotaciones podrá realizarse en estas instalaciones, previo vacío sanitario y desinfección.
- f) Instalaciones adecuadas que permitan limpieza y desinfección de vehículos y personal en los accesos.

Artículo 6º.- Los establecimientos cunícolas que se encuentren instalados con anterioridad a la sanción de la Ley N° 5.298 y de la presente norma, deberán adecuarse a fin de cumplir con las exigencias de la misma.

Artículo 7º.- Quedan exceptuados de su inscripción ante el Registro de Productores Cunícolas aquellas explotaciones de autoconsumo que posea un número menor a veinte (20) hembras reproductoras y que no comercialice su producción.

Artículo 8º.- La Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente mediante disposición, procederá a la habilitación definitiva del establecimiento, previa comprobación del funcionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos. Sin perjuicio de conceder la habilitación definitiva, podrá exigir las mejoras necesarias a los fines de asegurar las condiciones de producción, higiene y seguridad sanitaria, como así también deberá exigir la actualización anual de la cantidad de animales del establecimiento.

Artículo 9º.- Los establecimientos habilitados provisoria o definitivamente están obligados a comunicar de forma inmediata todo aumento en el volumen de su producción, ampliación, modificación o cese en el tipo de su explotación, como así también toda transferencia de establecimiento habilitado, la cual quedará supeditada a la autorización expresa que emanara de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10º.- Todo traslado de establecimiento habilitado, provisoria o definitivamente a una nueva ubicación, requiere previamente la habilitación correspondiente mediante acto administrativo pertinente.

Artículo 11º.- Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan, cualquier trasgresión a las normas vigentes, facultarán a la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente para clausurar preventivamente y/o revocar la habilitación provisoria o definitiva del establecimiento cuyo titular aparezca responsable.

Artículo 12º.- En caso de clausura preventiva, la rehabilitación en todos los casos, solo podrá acordarse previo cumplimiento de los requisitos y/o cualquier obligación exigible al momento de la rehabilitación.

Artículo 13º.- Toda infracción a la Ley N° 5.298 y a sus reglamentaciones dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa graduable entre un mínimo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) y un máximo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
- c) Clausura temporaria del establecimiento.
- d) Cancelación de la inscripción.

Artículo 14º.- La verificación de las infracciones a la Ley N° 5.298, su reglamentación y toda norma complementaria, se ajustará al procedimiento que seguidamente se establece:

- a. Los productores cunícolas quedan obligados a permitir la revisión de los establecimientos por parte de los inspectores provinciales y/o municipales con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos documentales, constructivos y de higiene y seguridad sanitaria.
 - b. Concluida la inspección el funcionario actuante labrará Acta circunstanciada del hecho.
 - c. El Acta será firmada por los intervinientes, y en caso de negativa o imposibilidad del responsable se dejará constancia de dicha circunstancia en la misma.
 - d. Una copia del Acta se entregará al responsable, el original y una copia quedará en poder del funcionario actuante quién deberá elevarlo a la Autoridad de Aplicación para la iniciación del trámite administrativo correspondiente.
 - e. Recibida el Acta por la autoridad de aplicación y transcurrido el plazo fijado para la presentación del descargo, el cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles, las Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente previo dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, deberá expedirse mediante Disposición motivada condenatoria o absolutoria.
 - f. En caso de existir multa, esta deberá ser abonada por el infractor dentro de los treinta (30) días corridos de notificación de la Disposición emanada de la Autoridad de Aplicación.
 - g. La multa deberá abonarse mediante depósito bancario, según se establece en el Artículo 15º del presente, remitiendo copia de la boleta de depósito a la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El incumplimiento del pago dentro del plazo fijado dará lugar al cobro por vía de apremio.
- Artículo 15º.- Los importes que se devenguen en virtud de la presente reglamentación ingresarán en la Cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros-Orden Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut N° 200612/1.

Artículo 16º.- Los representantes provinciales, titular y suplente ante la Comisión Nacional de Cunicultura, serán designados por Resolución del Ministerio de la Producción, a propuesta de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 17º.- Invítese a las Intendencias Municipales, Comunas Rurales y Comisiones de Fomento a adherir a la presente reglamentación, observando su cumplimiento y facilitando el accionar de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 18º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 19º: REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dr. MARTIN BUZZI

PODER EJECUTIVO: Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 4149 (Regulación del Desarrollo Turístico en Areas Agrestes).

Dto. Nº 2294/05.

Rawson, 22 de Diciembre de 2005.

VISTO:

La Ley 4149; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada responde a una nueva realidad de desarrollo territorial, regulando los Desarrollos Turísticos en Areas Agrestes, las que se encontraban desprovistas de toda regulación legal, no permitiendo el desarrollo adecuado de estos emprendimientos, así como los límites a los mismos;

Que en la regulación de estas situaciones confluyen el Derecho Público con el Derecho Privado, en la aportación de instituciones jurídicas destinadas a resolver los requerimientos de estos desarrollos;

Que la Ley Nº 4149, requiere reglamentar normas que clarifiquen las disposiciones vigentes, esto atendiendo a los efectos singulares de las dos figuras jurídicas allí previstas;

Que el incremento turístico y el desarrollo de nuevas áreas de interés ha generado la existencia de una forma muy especial de asentamiento turístico caracterizado por la explotación de uno o varios recursos naturales y/o culturales constitutivos de atractivos turísticos (pesca, observación de la naturaleza, playas, museos, etcétera), configurando así pequeñas aldeas de particulares características y con contenido turístico;

Que en el caso de las lotificaciones agrestes y los clubes de campo, constituyen especies de las denominadas urbanizaciones especiales, caracterizadas por regirse de acuerdo a un plan urbanístico especial, con la existencia de unidades parcelarias con independencia jurídica, con un similar destino funcional, con disponibilidad de las áreas de uso común y prestación de servicios generales. Asimismo, se caracterizan por la eventual existencia de una entidad jurídica prestataria de los servicios y propiedad de los bienes comunes, que integran los titulares de las parcelas;

Que estas características, así como la necesaria localización en áreas no urbanas y la necesidad de reglamentar debidamente los límites de los derechos pri-

vados de forma tal que no afecten negativamente el medio ambiente y que no afecten el uso de los bienes públicos del Estado, exigen una regulación diferenciada que contemple las particularidades de cada desarrollo;

Que es obligación del Estado la creación de condiciones jurídicas que posibiliten satisfacer el desarrollo económico y social, así como las necesidades de la comunidad en materia de recreación y calidad de vida;

Que se debe asegurar la preservación y mejoramiento del medio ambiente mediante una adecuada organización de las actividades en el espacio; así el Estado debe propiciar y estimular la generación de una clara conciencia comunitaria sobre la necesidad vital de la preservación y recuperación de los valores ambientales;

Que en el caso de ecosistemas particulares, la Autoridad de Aplicación deberá determinar una superficie que será mantenida en estado natural;

Que la Ley Nº 4617 exige que todo desarrollo de nuevos asentamientos humanos dentro de las Areas Naturales Protegidas estará sujeto a las normas y pautas que establezca la Autoridad de Aplicación de la misma en cumplimiento del Plan de Manejo. Asimismo, determina la necesidad de compatibilizar los derechos de los legítimos ocupantes con los objetivos de esa ley;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ley 4149, que como Anexo Unico forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Invítase a los municipios a adherir al presente régimen.

Artículo 3º.- Refrendarán el presente Decreto los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción, de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
MAXIMO GABRIEL PEREZ CATAN
Dr. MARTIN BUZZI

ANEXO I

1.- Aldeas Turísticas.

Artículo 1º.- La autoridad de Aplicación podrá declarar como Aldea Turística a urbanizaciones poseedoras de una arquitectura singular que armonicen con el paisaje y que impliquen una concentración de equipamiento turístico para la prestación de servicios complementarios (alimentación, alojamiento, mercado, feria, centros de interpretación, etcétera), llevados a cabo por varios propietarios dedicados, directa o indirectamente, a uno o más recursos naturales y/o culturales constitutivos de atractivos turísticos.

Artículo 2º.- Con carácter previo a la declaración se requerirá:

- 1) La existencia de obras de infraestructura necesarias para asegurar la provisión adecuada de los servicios esenciales de agua, electricidad y tratamiento de efluentes cloacales o el compromiso de su concreción, pudiendo la Autoridad de Aplicación arbitrar los medios a su alcance para ello.
- 2) Un sistema de eliminación de residuos que no provoque efectos secundarios perniciosos, como humo, olores, proliferación de roedores, contaminación o cualquier otro que afecte el ecosistema y/o la salubridad de la población de los desarrollos.
- 3) La determinación del perímetro de la zona propuesta como Aldea Turística. Debiendo estar sus límites definidos por mensuras debidamente registradas, o en su defecto con líneas materializadas en el terreno por mojones, cuyas características serán definidas por la autoridad catastral, o bien por accidentes topográficos, con constancia en documentación cartográfica.
- 4) La propuesta de ordenamiento territorial de la zona en cuestión, así como el detalle de las restricciones al dominio a ser impuestas en razón de la declaración solicitada.
- 5) La previa conformidad del Municipio en caso de asentarse la Aldea Turística dentro de un ejido municipal.

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación inducirá a los pobladores al ejercicio de actividades acordes al carácter de Aldea Turística de la zona mediante la realización de acciones de promoción, apoyo técnico, económico y cualquier otro mecanismo que se establezca. En caso de estar asentada en un ejido municipal, se buscará actuar en conjunto con la Municipalidad respectiva.

La autoridad de Aplicación podrá acordar el otorgamiento de beneficios adicionales para los propietarios ubicados dentro de la Aldea Turística que signifique un estímulo económico concreto para los mismos, tales como un régimen de promoción fiscal y económico, diferimientos o eximición parcial o total de las cargas impositivas que graven inmuebles o actividades, créditos de promoción, fomento, asesoramiento técnico, científico o de otro carácter; todo esto, siempre con la finalidad del desarrollo de la Aldea de acuerdo a las características específicamente establecidas en la presente ley. Asimismo, se podrá gestionar el otorgamiento de tales beneficios por parte del Municipio respectivo.

Artículo 4º.- Dentro de las Areas Naturales Protegidas la declaración sólo será posible en caso de resultar acorde a las normas y pautas que establezca la Autoridad de Aplicación en cumplimiento del Plan de Manejo respectivo.

Artículo 5º.- La declaración, así como el fomento del desarrollo de estas Aldeas Turísticas se realizará respetando el valor paisajístico y buscando preservar los recursos naturales y culturales del lugar.

2.- Lotificaciones Agrestes y Clubes de Campo

a) Definición:

Artículo 6º.- Definir como loteos en áreas agrestes,

los siguientes:

- a) Lotificaciones agrestes: son aquellas urbanizaciones cuyos lotes cuenten con una superficie mínima de una hectárea y una superficie mínima total del loteo no inferior a diez (10) hectáreas.
- b) Clubes de Campo: Loteos en que la superficie de cada lote no podrá ser menor de dos mil quinientos metros cuadrados (2500 m²) con un ancho mínimo de cincuenta (50) metros en zonas rurales y de un mil quinientos metros cuadrados (1500 m²) con un ancho de treinta (30) metros en ejidos municipales. Los clubes tendrán una superficie mínima total de una (1) hectárea y una superficie máxima de diez (10) hectáreas.

b) Requisitos a cumplir:

Artículo 7º.- Los loteos en áreas agrestes definidos en el artículo anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- c) Deberán estar localizados en áreas no urbanas o en zonas especialmente afectadas a estos usos por los municipios.
- d) Estarán compuestas por las siguientes zonas: a) superficie común; b) Superficie destinada al loteo y c) zona en estado natural, para el caso de lugares que constituyen ecosistemas particulares.

- Superficie común: Tendrá una superficie común, equipada para la práctica deportiva, social o cultural, con especial aprovechamiento y pleno contacto con la naturaleza.

- Superficie destinada a loteo: Poseerá una determinada extensión superficial acondicionada para la construcción de unidades habitacionales de uso residencial transitorio o permanente.

- Zona en Estado Natural: Para determinadas zonas que constituyen ecosistemas particulares y cuando sea ambientalmente conveniente, la Autoridad de Aplicación exigirá que al menos un tercio del terreno de la lotificación agreste se mantenga en estado natural.

d) Deberán contar con la infraestructura necesaria para prestar los servicios esenciales.

e) El área común de equipamiento y/o esparcimiento y el área de unidades habitacionales debe guardar una mutua e indisoluble relación funcional y jurídica, que las convierta en un todo inescindible.

f) Se deberá parquizar el área en toda su extensión, con excepción de los casos en que se haya determinado que una parte del terreno deba ser mantenida en forma natural y solo limitado a esta extensión.

g) Deberán respetarse los hechos naturales constitutivo de valor paisajístico, tales como arboledas, particularidades topográficas, lagunas, ríos y arroyos, así como todo otro elemento de significación en los aspectos indicados.

h) En el caso de espejos de agua, deberá respetarse el nivel y las características preexistentes de los mismos.

Artículo 8º.- Todo titular de un proyecto deberá efectuar un estudio particularizado que muestre la existencia de hechos singulares de contenido paisajístico, así como la topografía del lugar, especificándose los espe-

jos de agua que existan y los terrenos particulares como médanos, dunas, predios inundables o de bajo cota que justifiquen la localización propuesta, los que deberán ser respetados en el respectivo proyecto. La autoridad de Aplicación se limitará a verificar la existencia de tales hechos.

Artículo 9º.- No podrán tener lugar nuevos loteos dentro de un radio mínimo de los ya constituidos, contando desde los respectivos perímetros en sus puntos más cercanos. Este radio mínimo será determinado por la Autoridad de Aplicación, según las particularidades del lugar, no pudiendo ser inferior a mil metros (1000 mts.), ni superior a siete mil metros (7000 mts.)

Artículo 10º.- Deberán constituirse sin limitar, ni afectar los bienes públicos y permitiendo el uso y goce de los mismos en conformidad con lo establecido en el Artículo 2341 del Código Civil.

Para el caso que linden con espejos de agua de dominio público, en cualquier parte de su superficie, deberán establecerse a una distancia, que como mínimo permita establecer cómodas vías de circulación y acceso a los mencionados bienes públicos.

Artículo 11º.- En todos los casos se garantizará que los organismos públicos, en el ejercicio de su poder de policía, tengan libre acceso a las vías de circulación interna de la lotificación y control sobre los servicios comunes.

Artículo 12.- Las unidades del área destinada a loteo podrán enajenarse en forma individual, siendo los derechos de servidumbre de uso respecto de las superficies comunes, inseparables respecto del dominio de su respectiva unidad.

Asimismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las construcciones podrán tener como máximo planta baja y un (1) piso altos y no podrán ubicarse a menos de cinco (5) metros de los límites de la vía de circulación.
- b) Cuando se proyecten unidades habitacionales aisladas, la distancia de cada una de ellas a la línea divisoria, entre las unidades funcionales configuradas por los lotes, no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la altura del edificio, con un mínimo de tres metros (3 mts.). En caso de techos inclinados, la altura se tomará desde el nivel del suelo hasta el baricentro del polígono formado por las líneas de máxima pendiente de la cubierta y el plano de arranque de estas. En los casos que las unidades funcionales no se generen como lotes o se proyecten unidades habitacionales apareadas en cualquiera de sus formas, la separación mínima entre volúmenes será igual a la suma de las alturas de cada una de ellas.
- c) El factor máximo de ocupación del lote será del veinte por ciento (20%).
- d) Queda prohibido cualquier subdivisión de los lotes.
- e) Cualquier modificación respecto al área destinada al loteo requerirá la correspondiente mensura y la previa intervención de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13º.- Areas Comunes:

a) Una entidad jurídica que integren exclusivamente los propietarios de cada unidad particular será titular del dominio de las áreas comunes, recreativas o de esparcimiento y de la circulación interna en la lotificación. Asimismo, será la responsable de la prestación de los servicios generales y de su mantenimiento.

b) Sus estatutos deberán incluir previsiones expresas referidas a la incorporación de los adquirentes de cada lote; representación, deberes y derechos de miembros, administración del loteo, determinación de las áreas y espacios que conforman su patrimonio inmobiliario, servicios generales a asumir y modo de afrontar los gastos comunes. Asimismo, debe contemplar las servidumbres reales, restricciones urbanísticas previstas y toda otra disposición destinada a asegurar el correcto desenvolvimiento del loteo según el proyecto propuesto.

c) Con simultaneidad a la adquisición del dominio de cada lote por particulares, deberá constituirse el derecho real de servidumbre de uso sobre las áreas comunes inherentes al mismo, el que deberá constar como restricción en el plano de subdivisión pertinente. Los propietarios tendrán el derecho a uso de estas áreas en igualdad de condiciones.

d) No se podrán ceder los derechos de cada propietario respecto a estas áreas comunes en forma independiente de las unidades particulares.

Artículo 14º.- Servicios esenciales:

a) Agua: Deberá asegurarse el suministro de consumo humano en la calidad y cantidad necesaria para satisfacer los requerimientos máximos previsible, calculados en base a la población tope para el desarrollo. Deberá garantizarse también la provisión de agua necesaria para atender los requerimientos de las instalaciones de uso común.

Podrá autorizarse el suministro mediante perforaciones individuales cuando:

- 1) La napa a explotar no esté contaminada ni pueda contaminarse fácilmente por las características del suelo.
- 2) Los pozos de captación se efectúen de acuerdo a las normas provinciales vigentes.

b) Energía Eléctrica: Deberá asegurarse la provisión para las viviendas individuales, locales de uso común y para las vías de circulación.

c) Tratamientos de efluentes individual o colectivo según las particularidades del terreno, pudiendo exigirse un sistema de cloacas cuando las napas puedan contaminarse fácilmente como consecuencia de las particularidades del suelo o de la concentración de viviendas en un solo sector.

d) Residuos: Deberá utilizarse un sistema de eliminación de residuos que no provoque efectos secundarios perniciosos, como humos, olores, proliferación de roedores, contaminación o cualquier otro que afecte el ecosistema y/o la salubridad de la población de los desarrollos.

Artículo 15º.- Circulación interna y accesos:

a) Deberán proyectarse de modo que se elimine al máximo los puntos de conflicto y se evite la circulación veloz.

b) Deberán posibilitar el uso permanente, para lo cual deberá ser mantenidas en buen estado y permitir el tránsito de vehículos particulares, de seguridad, de abastecimiento y de emergencia.

Artículo 16º.- La aprobación será concedida por la Autoridad de Aplicación. Hasta tanto la entidad interesada obtenga esta aprobación no podrá realizar propaganda alguna por ningún medio de publicidad, ni efectuarse ventas ni compromisos de ventas sobre ellas.

Artículo 17º.- Para obtener la aprobación deberá presentarse la documentación que a continuación se detalla:

a) Aprobación de la municipalidad respecto a la ubicación del desarrollo, en caso de hallarse en su ejido.

b) El plano del proyecto urbanístico sobre la base de medidas según título y/o catastro, en el que conste:

- Número de parcelas previstas, localización de las áreas destinadas a residencias, vías de circulación, áreas comunes de esparcimiento y en su caso, áreas que deban mantenerse en forma natural.
- Balance de superficie en el que se indiquen los porcentajes asignados a cada tipo de área (residencial, circulatorio, área común y áreas naturales).
- Densidad bruta y densidad neta residencial expresada en unidades de viviendas por hectárea.
- Tratamiento de calles internas y de vías de conexión con la red externa.
- Forma en que se prevé efectuar el suministro de agua potable, energía eléctrica, evacuación de aguas pluviales y líquidos cloacales, aprobados por el ente prestatario del servicio y sistema a adoptar para la recolección de residuos. Todo esto, en relación y conformidad con las necesidades de la cantidad de personas que van a habitar en la lotificación.
- Compromiso de parquear y determinación de las especies a implantar, debiendo ser especies autóctonas, manteniendo en todos los casos los hechos naturales de valor paisajístico, tales como arboledas, accidentes topográficos relevantes, laguna, ríos y arroyos.
- Equipamiento previsto para el área común de esparcimiento.
- Proyecto de la red de circulación y de las obras viales a realizar.
- Indicación del cerramiento perimetral que en todos los casos deberá ser acorde con el entorno natural.
- Equipamiento y medidas a implementar para la prevención de incendios.

c) El proyecto del estatuto de la entidad jurídica ha ser conformada por los adquirentes de las parcelas.

Artículo 18º.- Obtenida la aprobación, deberá realizarse la mensura particular con fraccionamiento, en

cuadrado en el régimen de la Ley 4149 y en el presente Decreto reglamentario; iniciándose, consecuentemente, el correspondiente expediente en la Dirección General de Catastro e Información Territorial. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación extenderá una autorización de mensura.

Artículo 19º.- La infraestructura de servicios; así como el equipamiento comunitario y la constitución de la entidad jurídica integrada por los propietarios será responsabilidad de los titulares del proyecto de desarrollo.

Artículo 20º.- La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de controlar, en todo momento, las lotificaciones agrestes ya constituidas, respecto a la adecuación al presente Decreto, así como a toda normativa referida a la conservación del medio ambiente y los recursos naturales. A tal efecto deberá permitirse el ingreso y control a las autoridades designadas, cuando estas lo requieran.

A partir de la fecha del presente decreto los loteos que reúnan las condiciones para ser encuadrados en esta reglamentación, deberán requerir a la Autoridad de Aplicación de la presente, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días la solicitud de autorización en los términos del artículo 7º y subsiguientes del presente.

Artículo 21º.- Cuando una entidad jurídica agrupe a los propietarios de los lotes ubicados en un desarrollo preexistente en el cual ya existen calles públicas, podrá solicitar a la respectiva Municipalidad y/o la Provincia la adhesión al presente régimen, con el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la presente reglamentación.

Artículo 22.- Dentro de las Areas Naturales Protegidas la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 4617 autorizará este tipo de emprendimientos sólo en caso de resultar ello acorde a las directivas del Plan de Manejo respectivo.

Esta limitación también tendrá lugar en un radio de mil metros (1000 mts.) desde los límites de las Areas Naturales Protegidas, que constituirá un área de amortización.

4.- Normas Complementarias.

Artículo 23º.- La Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 4149 y de la presente reglamentación será una comisión creada al efecto entre el Ministerio de la Producción, el Organismo Provincial de Turismo y el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural y que funcionará en el ámbito del Ministerio de la Producción.

Dentro de un plazo no mayor a veinte días desde el dictado del presente Decreto deberán, los organismos que conforman la Autoridad de Aplicación, deberán designar los miembros que integrarán la Comisión.

Asimismo, dentro de los siguientes veinte días de designados los miembros de la Comisión, deberá dictarse un reglamento para su funcionamiento. El mismo contemplará un procedimiento que permita a la Comisión actuar con la debida eficiencia y celeridad.

Deberá contemplarse la forma en que se realizarán los controles posteriores a la autorización de los Desarrollos urbanísticos.

Artículo 24º.- En los casos de Desarrollos Turísticos dentro de ejidos municipales, se invitará al Municipio a integrar la comisión para el tratamiento del proyecto en particular.

Artículo 25º.- La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de modificar las superficies máximas y mínimas establecidas por la presente reglamentación respecto a los Desarrollos Turísticos en Areas Agrestes, en los casos en que resulte conveniente por las características particulares del lugar.

en dicho lapso todos los plazos de procedimiento administrativo que correspondan.

Artículo 2º.- TENER presente que durante el período de Feria no habrá atención al público, sin perjuicio del abocamiento por el sector previsional a las actividades que dan cuenta los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- FIJAR como fecha límite de recepción de documentación relativa a inicio e ingreso de nuevos trámites, con la sola excepción de beneficiarios pensionarios o de trámites ya iniciados, el 23 de Diciembre del corriente.

Artículo 3º.- REGISTRESE, Notifíquese a las Direcciones Funcionales de la Institución Delegaciones y Agencias. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHIVASE.

RESOLUCIONES

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Resolución Nº 1798/05.

Rawson, 15 de Diciembre de 2005.

VISTO:

La proximidad de la finalización del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello se acerca la reducción del personal por razones obvias de usufructo de Licencias Anuales Reglamentarias;

Que asimismo merma durante el mes de enero la actividad burocrática administrativa, en razón del período estival, haciendo escaso el movimiento tanto de personas interesadas en trámites como de éstos últimos;

Que resulta conveniente durante el mencionado período organizar el cúmulo de tareas propias del sector de previsión, preparando la actividad del mismo ha desarrollarse durante el próximo año;

Que en consecuencia resulta necesario disponer una Feria Previsional durante el mes de Enero del año 2006;

Que a tal efecto amerita suspender todo inicio de nuevos trámites previsionales, tanto en su Casa Central como en las Delegaciones y Agencias dependientes de este Instituto;

Que durante el período de feria no habrá atención al público, abocándose exclusivamente el sector previsional a diligenciar los trámites ya iniciados, recepcionando la documentación que al respecto resulte menester; sin perjuicio de la atención de darle curso a los beneficios pensionarios que pudieran suscitarse;

POR ELLO

El Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER a partir del día 2 de Enero del 2006 y hasta el día 31 de Enero de 2006, una FERIA PREVISIONAL, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, quedando suspendidos

Lic. ALBERTO I. SCHULMAN
JUAN CARLOS SEGUEL
MARCELO J. DIZ

Resolución Nº 1846/05

Rawson, Chubut, 26 de Diciembre de 2005.

VISTO:

El Expediente Nº 3537/05; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión política del Directorio, posibilitar que los afiliados, además de contar con lugares apropiados para alojamiento y esparcimiento, posean los recursos económicos para su utilización.

Que en oportunidad de dictarse la Resolución Nº 1424/04, por la que se resolvió la adquisición del denominado complejo "El Edén", los considerandos de la misma reflejaron la importancia que esta gestión se asigna al descanso y recreación, ya que restablece el desequilibrio físico y psíquico deteriorado por las tensiones de la vida cotidiana.

Que la concurrencia a los lugares de descanso propios, arrendados o aquellos susceptibles de ser utilizados en razón de convenios existentes, en algunos casos se ve impedido o diferido, por carecer del dinero necesario para ello, aunque el afiliado cuenta con capacidad de afrontar el pago de un crédito con cuotas relacionados con su ingresos.

Que el otorgamiento de créditos personales con destino a ser utilizados en la concurrencia los lugares de recreación, que integran la oferta turística del Organismo, se inscribe en la política de propender al bienestar general de los afiliados.

Que actualmente se cuenta con recursos que, aunque limitados, pueden ser destinados al precitado objetivo, sin alterar el cumplimiento regular y oportuno de los beneficios previsionales acordados.

Que para ello se ha decidido establecer condiciones similares a las que se determinaron en la Resolución Nº 693/05 para préstamos personales para jubilados y pensionados.

POR ELLO:

El Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1º.- Implementar la operatoria de préstamos para turismo para los afiliados del Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º.- Establecer las condiciones que regirán la línea de préstamos para turismo y que son las siguientes:

1.- **BENEFICIARIOS:** Afiliados que utilicen los servicios de turismo que ofrece y brinda por sí o por terceros, el Instituto de Seguridad Social y Seguros.

2.- **DESTINO:** Fines personales relacionados con la utilización del servicio de turismo del ISSyS, pudiendo ser solicitados hasta 15 días antes del inicio o 10 días después de concluido el lapso de utilización.

3.- **MONTO:** Hasta MIL PESOS (\$ 1.000).

No se concederá el préstamo si el solicitante tiene afectado su haber de pasividad o actividad en un porcentaje superior al 40% del neto que perciba, por deudas con este Instituto.

El monto de la cuota no podrá exceder en su totalidad del 30% del sueldo o haber previsional que percibe el agente u otros ingresos debidamente certificados, no pudiendo efectuarse retención alguna sobre las asignaciones familiares.

4.- **MONEDA:** Pesos.

5.- **PLAZO MAXIMO:** 24 meses.

El primer vencimiento ocurrirá siempre en el mes inmediato posterior al de la liquidación del préstamo.

6.- **INTERES:** 24% Anual.

Los préstamos devengarán el 24% de interés anual y serán reembolsados en 4; 6; 8; 10 y hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, pagaderas a mes vencido.

7.- **COMISION:** Se aplicará una comisión única por todo concepto del 2% sobre el importe total, la cual no podrá ser prorrateada en cuotas.

8.- **DEDUCCIONES:**

Comisión por otorgamiento.

Sellado de ley.

Fondo de garantía.

9.- **GARANTIAS:** A sola firma.

10.- **FONDO DE GARANTIA:** Para cubrir los riesgos de desvinculación del sistema provincial, por cualquier causa, se constituye un fondo de garantía en base a un aporte por parte de los prestatarios, del 2% sobre el importe del préstamo. Este importe no será reintegrable en ningún caso, aún tratándose de cancelación anticipada.

11.- **EXTINCION DE LA DEUDA:**

La deuda del tomador se extinguirá por pago o fallecimiento.

12.- **ORDEN DE OTORGAMIENTO:**

Los créditos se tramitarán por riguroso orden

de presentación y no se recibirán solicitudes incompletas.

13.- **SOLICITUD**

La solicitud deberá indicar y acreditar el nombre, documento de identidad y certificación de ingresos, si contara con otros además de los provenientes del beneficio previsional.

14.- **TRAMITACION**

Los préstamos serán solicitados y documentos ante la Dirección de Finanzas, quien deberá diligenciarlos y liquidarlos en los formularios que al efecto se implementen, otorgándose por Resolución del Directorio del Organismo. A tal fin los solicitantes deberán adjuntar constancia extendida por el Area de Turismo del Organismo que certifique la contratación de algunos de los servicios de este tipo que ofrece el Instituto, con indicación de la fecha de inicio y culminación.

Posteriormente, por la Dirección de Finanzas se pondrá a disposición del solicitante la suma pertinente.

En ocasión de liquidarse el préstamo y como condición para ello, el solicitante suscribirá un pagaré a la vista por el monto total del préstamo mas los intereses, sin las deducciones del apartado 8.

Suscribirá además en la misma oportunidad, la autorización expresa e irrevocable a favor del El Instituto para que se le retenga de sus haberes previsionales o de su retribución mensual, la totalidad del monto de cada cuota del préstamo hasta su cancelación, incluyendo su manifestación de voluntad de que tal monto se retenga con independencia de los topes máximos que las normas legales fijen como susceptibles de afectación y descuento de haberes.

El monto del haber de pasividad sin asignaciones familiares será informado por la Dirección de Previsión del Instituto o Dirección de Administración de la dependencia en que el solicitante se desempeñe, debiéndose este acreditar si el mismo está afectado por deducciones provenientes de otros descuentos, y/o por deudas. Ello a fin de determinar si el monto de cuota mensual de amortización del préstamo supera el máximo de afectación del haber admitido en esta reglamentación.

15.- **RENOVACION-AMPLIACION**

Podrá gestionarse la renovación o ampliación de préstamos, aun sin hallarse cancelado otro anterior. En tal caso el solicitante deberá reunir y cumplimentar la totalidad de los requisitos generales establecidos en la presente. Al momento de liquidarse el nuevo préstamo, se deducirá de la suma a entregarse, a más de los conceptos indicados en los puntos 8 y 11, la totalidad del saldo pendiente de pago del préstamo o préstamos anteriores.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome conocimiento Gerencia General, Dirección de Finanzas, Dirección de Previsión, Asesoría Legal, dése a Publicidad y cumplido. Archívese.

Lic. ALBERTO I. SCHULMAN
 JUAN CARLOS SEGUEL
 MARCELO J. DIZ

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 531 12-10-05

Artículo 1º) EXCEPTUAR al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32º, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2º) DAR DE BAJA el beneficio otorgado a los alumnos de Becas de Retención de EGB Y POLIMODAL.

Artículo 3º) DAR DE ALTA el beneficio otorgado a los alumnos de Becas de Retención de EGB Y POLIMODAL.

Artículo 4º) ADJUDICAR Becas de Retención de EGB Y POLIMODAL, correspondientes al mes de Septiembre de 2005.

Artículo 5º) ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS (\$ 22.600).

Artículo 6º) ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50- Ministerio de Educación - SAF 50 - Programa 5- Partida N° 1- Principal N° 3 - Fuente de Financiamiento 325 - Ubicación Geográfica 11999- Ejercicio 2005.

Res. N° 534 12-10-05

Artículo 1º) ADJUDICAR a partir de la presente, las Becas del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, para alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la provincia, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE y complementaria del mes de AGOSTO.

Artículo 2º) DETERMINAR que la adjudicación establecida por el Artículo 1º de la presente Resolución será de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750), para estudiantes Universitarios dentro de la Provincia y de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 13.250), para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia.

Artículo 3º) ESTABLECER que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con la condición de regularidad según lo dispuesto por Decreto N° 380/05.

Artículo 4º) ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 Programa 5 – Partida 513- Fuente de Financiamiento 111- Ubicación Geográfica 11999/ Ejercicio 2005.

Res. N° 535 12-10-05

Artículo 1º) ADJUDICAR a partir de la presente, las Becas del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, para alumnos Universitarios y/o Terciarios Semipresenciales dentro y fuera de la provincia, correspondiente al mes de OCTUBRE.

Artículo 2º) DETERMINAR que la adjudicación establecida por el Artículo 1º de la presente Resolución será de PESOS CIEN (\$ 100) para estudiantes Universitarios dentro de la provincia y de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia.

Artículo 3º) ESTABLECER que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con la condición de regularidad según lo dispuesto por Decreto N° 380/05.

Artículo 4º) ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 5 - Partida 1- Principal 3- Fuente de Financiamiento 111- Ubicación Geográfica 11999/ Ejercicio 2005.

Res. N° 607 17-11-05

Artículo 1º) ADJUDICAR a partir de la presente, las Becas del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, para alumnos Universitarios y/o Terciarios Semipresenciales dentro y fuera de la Provincia, correspondiente al mes de NOVIEMBRE.

Artículo 2º) DETERMINAR que la adjudicación establecida por el Artículo 1º de la presente Resolución será de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) para estudiantes Universitarios dentro de la Provincia y de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia.

Artículo 3º) ESTABLECER que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con la condición de regularidad según lo dispuesto por Decreto N° 380/05.

Artículo 4º) ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 5 - Partida 1 - Principal 3 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999/ Ejercicio 2005.

Res. N° 608 17-11-05

Artículo 1º) EXCEPTUAR al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32º, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2º) DAR DE BAJA el beneficio otorgado a los alumnos de Becas de Retención de EGB Y POLIMODAL.

Artículo 3º) DAR DE ALTA el beneficio otorgado a los alumnos de Becas de Retención de EGB Y POLIMODAL.

Artículo 4°) ADJUDICAR Becas de Retención de EGB Y POLIMODAL, correspondientes al mes de Octubre de 2005.

Artículo 5°) ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.100).

Artículo 6°) ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50- Ministerio de Educación - SAF 50- Programa 5- Partida N° 1- Principal N° 3- Fuente de Financiamiento 325 - Ubicación Geográfica 11999- Ejercicio 2005.

Res. N° 609 17-11-05

Artículo 1°) DAR DE BAJA los Beneficios otorgados a los alumnos de EGB y Polimodal.

Artículo 2°) DAR DE ALTA los Beneficios otorgados a los alumnos de EGB y Polimodal.

Artículo 3°) ADJUDICAR becas de EGB y POLIMODAL, correspondiente al mes de OCTUBRE.

Artículo 4°) DETERMINAR que la Adjudicación establecida por el Artículo 3° de la presente Resolución será de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 60.550.00).

Artículo 5°) ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 5 – Partida 513 – Fuente de Financiamiento 325 - Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2005.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y SEGUROS**

Res. N° 1545 25-10-05

Artículo 1°) NO HACER lugar a la solicitud de Jubilación Ordinaria Docente Ley Provincial N° 3923-T.O. N° 4251, presentado por el Señor Jorge Joaquín RIPA, D.N.I. N° 7.812.048, por no ser este Instituto Caja Otorgante de la prestación.

Artículo 2°) HACER SABER al interesado que cuenta con el Recurso de Reconsideración contra la presente, el que podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la misma (art. 9° Ley 3923).

Res. N° 1575 25-10-05

Artículo 1°) RECONOCER los servicios prestados por el Señor Hilario Do BRITO, L.E. N° 7.330.621, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 - T.O. N° 4251, en la Secretaría de Salud por el período 18-05-70 al 31-12-70 y en el Ministerio de Coordinación y Gabinete por el período 30-12-94 al 09-01-01, totalizando SEIS (06) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°) El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1628 03-11-05

Artículo 1°) RECONOCER los servicios prestados por el Señor GUTIERREZ, Héctor Fernando, D. N. I. N° 7.328.980, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Secretaría de Salud, por el período 01-06-65 al 21-05-76, sin computar L.S.S. desde el 02-05-67 al 30-06-67, totalizando DIEZ (10) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°) El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1629 03-11-05

Artículo 1°) RECONOCER los servicios prestados por el Señor VALLERO, Juan Gabriel, D. N. I. N° 7.323.265, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por el período 05-11-59 al 29-12-60, totalizando UN (01) AÑO, UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°) El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1632 03-11-05

Artículo 1°) RECONOCER los servicios prestados por el Señor TOLEDO TOLEDO, José Emiliano D.N.I. N° 17.536.105, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Trelew por el período 01-03-77 al 02-07-79, totalizando DOS (02) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y DOS (02) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°) El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1633 03-11-05

Artículo 1°) RECONOCER los servicios prestados por la Señora PASTEN, Delia, L.C. N° 9.169.589, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Secretaría de Salud por el período 29-01-66 al 31-07-68, totalizando DOS (02) AÑOS, SEIS (06) MESES Y TRES (03) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.-

Artículo 2°) El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1634**03-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor Florentino RAPIMAN, D.N.I. N° 7.813.132, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251, en el Ministerio de Coordinación de Gabinete por el período 17-12-64 al 16-04-73, totalizando OCHO (08) AÑOS Y CUATRO (04) MESES de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1635**03-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por la Señora DAVIES, Isabel Elena, L.C. N° 4.736.814, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Trelew por el período 16-05-88 al 14-09-05, totalizando DIECISIETE (17) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): HACER SABER a la interesada que las sucesivas ampliaciones podrán ser solicitadas con una periodicidad de cinco (05) años, salvo extinción de la relación laboral, de acuerdo a lo establecido en el 3º párrafo del Artículo 94º de la Ley 3923 T.O. Ley N° 4251.

Artículo 3º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1636**03-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor DEBASTIANI, Celestino, D.N.I. N° 7.322.727, desempeñados bajo el régimen GENERAL Y POLICIAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en el Ministerio de Coordinación de Gabinete por el período 15-05-58 al 08-03-61, sin computar L.S.S desde el 05-01-59 al 05-04-59 y Policía de la Pcia. de Chubut período 09-03-61 al 11-02-65, totalizando SEIS (06) AÑOS, CINCO (05) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1638**03-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor ANTECO, Eleuterio, D.N.I. N° 7.810.867, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en el Ministerio de Economía y Crédito Público por el período 01-02-71 al 28-02-75, totalizando CUATRO (04) AÑOS, y VEINTIOCHO (28) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1639**03-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor Jorge Oscar PFISTER, D.N.I. N° 7.575.090, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251, en el Ministerio de Economía por el período 01-01-76 al 07-07-77, totalizando UN (01) AÑO, SEIS (06) MESES Y SIETE (07) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período sin aportes (10-11-75 al 31-12-75).

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1672**10-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor Marcelo Rubén DE BASTIANI, D.N.I. N° 22.203.089, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 - T.O. N° 4251, en la Secretaría de Salud por los períodos 01-06-90 al 11-01-91 y 13-03-91 al 30-06-91, totalizando DIEZ (10) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1673**10-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor DEBIS, Roberto Nelson, D.N.I. N° 4.382.836, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923-T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Trelew, por el período 15-11-89 al 19-06-90, totalizando SIETE (07) MESES Y CINCO (05) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde los solicitantes gestionen el beneficio de PENSION.

Res. N° 1674**10-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor MARTINEZ, Miguel Juan, D.N.I. N° 7.393.860, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Administración de Vialidad Provincial por el período 01-12-74 al 31-03-78, totalizando TRES (03) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y UN (01) DIA de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1675**10-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por la Señora Silvia Sonia TOMASSINI, D.N.I. N° 10.651.557, desempeñados bajo el régimen GENERAL

de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251, en el Hospital Regional de Comodoro Rivadavia por el período 01-08-71 al 31-03-75, totalizando TRES (03) AÑOS, OCHO (08) MESES Y UN (01) DIA de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1676 **10-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor SANCHEZ, Martín D.N.I. N° 7.566.439, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en el Ministerio de Economía y Crédito Público por el período 16-03-66 al 09-03-71, sin computar L.S.S. desde el 10-03-71 al 10-09-71, totalizando CUATRO (04) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1677 **10-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor NECUL, Evangelio D. N. I. N° 7.328.970, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Puerto Madryn, por el período 01-04-04 al 31-07-05, totalizando UN (01) AÑO, CUATRO (04) MESES Y UN (01) DIA de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): HACER SABER al interesado que las sucesivas ampliaciones solo podrán ser solicitadas con una periodicidad de cinco (05) años, salvo extinción de la relación laboral, de acuerdo a lo establecido en el 3º párrafo del artículo 94º de la Ley 3923 T.O. Ley N° 4251.

Artículo 3º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1678 **10-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor Carlos Pedro LARREBURO, D.N.I. N° 5.413.594, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251, en la Administración de Vialidad Provincial por el período 01-06-71 al 01-06-81, totalizando DIEZ (10) AÑOS, de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1679 **10-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor Héctor Norberto SUAREZ, D. N. I. N°

7.811.019, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en el Ministerio de Economía y Crédito Público, por los períodos consignados a fs. 12 del expediente N° 2900/05, comprendidos entre el 01-11-61 al 30-09-71, totalizando OCHO (08) AÑOS, Y TRES (03) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período menor de edad (11-01-61 al 08-07-61), sin aportes (09-07-61 al 31-10-61) y sin antecedentes (01-01-65 al 31-03-65; 01-07-65 al 30-11-65 y 01-10-71 al 30-11-71).

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1681 **10-11-05**

Artículo 1º): DECLARAR acrecido en un 100% el derecho pensionario en favor de la señora Zulma Beatriz MALDONADO, a partir del 22-09-2005 fecha en que cesó el beneficio en favor hasta entonces del copartícipe Juan Manuel LABANDIBAR.

Artículo 2º): RESTABLECER el derecho pensionario a partir del 22-09-2005 en favor de Juan Manuel LABANDIBAR, que fuera otorgado por Resolución N° 1458/00, hasta que el mismo cumpla los 26 años de edad y en la medida que acredite regularidad de estudios superiores, en su caso universitarios, en el marco de lo establecido en el artículo 44 bis de la ley 3923, modificado por el artículo 1º de la Ley 5380.

Artículo 3º): El haber mensual de la prestación pensionaria se liquidará a partir del 22 de Setiembre de 2005.

Res. N° 1687 **15-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por la Señorita Andrea BERTALOT, D.N.I. N° 24.772.118, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Puerto Madryn, por los períodos 01-04-03 al 30-11-03 y 01-04-04 al 30-11-04, totalizando UN (01) AÑO Y CUATRO (04) MESES de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1688 **15-11-05**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por la Señora TORRES, Blanca Ubaldina, D.N.I. N° 4.608.914, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Secretaría de Salud, por el período 01-01-71 al 22-10-78, totalizando SIETE (07) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período sin antecedentes.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1691 22-11-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor FOLETTO, Luis Eduardo, D. N.I. N° 5.413.618, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923-T.O. N° 4251, en CORFO CHUBUT por el período 19-01-83 al 23-08-83 y en la Dirección de Administración de Recursos Humanos desde el 28-03-00 al 29-09-05, totalizando SEIS (06) AÑOS, UN (01) MES Y SIETE (07) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde los solicitantes gestionen el beneficio de PENSION.

Res. N° 1694 22-11-05

Artículo 1º): RECHAZAR el Recurso de Reconsideración y Nulidad interpuesto por el Señor Mario Ernesto ALIENDRO, D.N.I. N° 5.510.981, contra la Resolución N° 458/05.

Artículo 2º): CONFIRMAR en todos sus términos la Resolución N° 458/05 del registro de este Instituto.

Artículo 3º): HACER SABER a la interesada que puede interponer Recurso de Apelación, fundado por ante el Superior Tribunal de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente (art. 9º-Ley 3923).

Res. N° 1695 22-11-05

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 A la Señora Elena Beatriz CRISPINO, L.C. N° 5.495.171, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2005.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90º Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1696 22-11-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor PAGLIAROLI Chiarino, L.E. N° 5.413.275, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por el período 01-11-92 al 31-03-94, totalizando UN (01) AÑO, CINCO (05) MESES Y UN (01) DIA de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1701 24-11-05

Artículo 1º) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 el beneficio de Ju-

bilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N° 2228 y sus modificatorias que usufructúa el Señor Fortunato ARTILES, D.N.I. N° 7.329.663.

Artículo 2º) REAJUSTAR el haber mensual de la prestación citada a partir del 07 de octubre de 2004.-

Artículo 3º) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo al señor ARTILES, desde la fecha establecida en el artículo precedente.

Res. N° 1723 29-11-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por la Señora GONZALEZ, Elva, L.C. N° 4.956.465, desempeñados bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en el Ministerio de Educación, por los períodos consignados a fs. 18, entre el 15-03-71 al 27-09-87, no computándose L.S.S., (12-03-76 al 12-05-76, 12-03-79 al 30-04-79, 03-03-80 al 30-06-80, 01-03-83 al 15-05-83 y 10-03-86 al 27-09-87), totalizando TRECE (13) AÑOS, CINCO (05) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1729 01-12-05

Artículo 1º): DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1097 de fecha 21/07/05 del registro de este Instituto.

Artículo 2º): AMPLIAR el Reconocimiento de los Servicios prestados por la Señora Zunilda MORAGA, D.N.I N° 3.860.089, en la Municipalidad de Trelew, por el período 01-03-03 al 05-10-05, en dos (02) años, siete (07) meses y cinco (05) días de servicios; totalizando ONCE (11) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 3º): El presente Expediente debe ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione su trámite Jubilatorio.

Res. N° 1731 01-12-05

Artículo 1º) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923, a la Señora Nilda Cledia GONSALEZ, D.N.I. N° 14.811.393, a Jonathan Bruno SALINAS, D.N.I. N° 35.889.559 (con vencimiento al: 11/09/2009 pudiendo extenderse dicho plazo siempre que acredite la regularidad en los estudios y demás límites establecidos en el artículo 44º bis de la Ley N° 3923) y a Yamila Jaqueline SALINAS, D.N.I. N° 39.443.184 (con vencimiento al: 27/11/2015 pudiendo extenderse dicho plazo siempre que acredite la regularidad en los estudios y demás límites establecidos en el artículo 44º bis de la Ley N° 3923), esposa e hijos del Sr. Custodio César SALINAS, D.N.I. N° 16.872.013, extinto empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 05 de septiembre de 2005.

Res. N° 1734 01-12-05

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923, a la Señora Berta Esther PINO, D.N.I. N° 10.028.701, a Sergio Daniel BEYNON, D.N.I. N° 32.424.741 (con vencimiento al: 30/06/2005 pudiendo extenderse dicho plazo siempre que acredite la regularidad en los estudios y demás límites establecidos en el artículo 44° bis de la Ley N° 3923), a Alberto Mauricio BEYNON, D.N.I. N° 33.770.194 (con vencimiento al: 22/06/2007 pudiendo extenderse dicho plazo siempre que acredite la regularidad en los estudios y demás límites establecidos en el artículo 44° bis de la Ley N° 3923) y a Abel Alejandro BEYNON, D.N.I. N° 33.473.689 (con vencimiento al: 25/04/2009 pudiendo extenderse dicho plazo siempre que acredite la regularidad en los estudios y demás límites establecidos en el artículo 44° bis de la Ley N° 3923), esposa e hijos del Sr. Eduardo Justo BEYNON, D.N.I. N° 7.816.762, extinto empleado de la Comuna Rural Dr. Ricardo Rojas.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 09 de abril de 2004.

Seguridad Social y Seguros, deduciéndose servicios simultáneos desde el 02-11-88 al 27-02-89.

Artículo 2°): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1753 06-12-05

Artículo 1°): RECONOCER los servicios prestados por la Señora AYESTARAN, Mirta Liliana, D.N.I. N° 11.006.536, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por el período 15-05-73 al 12-09-75, totalizando DOS (02) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, sin computar servicios sin aportes desde el 21-02-73 al 14-05-73.

Artículo 2°): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1749 06-12-05

Artículo 1°): RECONOCER los servicios prestados por el Señor VIDAL, Julio César, D.N.I. N° 7.817.945, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Trelew, por el período 01-04-81 al 06-05-81, totalizando UN (01) MES Y SEIS (06) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1754 06-12-05

Artículo 1°): RECONOCER los servicios prestados por la Señora RICCI, María Angélica, D.N.I. N° 5.087.425, desempeñados bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en el Ministerio de Educación, por los períodos 29-01-00 al 22-03-00 y 28-03-00 al 03-08-05, totalizando CINCO (05) AÑOS Y SEIS (06) MESES de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°): HACER SABER a la interesada que las sucesivas ampliaciones solo podrán ser solicitadas con una periodicidad de cinco (05) años, salvo extinción de la relación laboral, de acuerdo a lo establecido en el 3° párrafo del Artículo 94° de la Ley N° 3923 - T.O. Ley N° 4251.

Artículo 3°): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1750 06-12-05

Artículo 1°): RECONOCER los servicios prestados por la Señora COSTA, Virginia D. N.I. N° 92.432.183, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Trelew, por el período 01-01-93 al 15-04-98, totalizando CINCO (05) AÑOS, TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no registrándose antecedentes de servicios prestados desde el 06-04-92 al 31-12-92.

Artículo 2°): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1755 06-12-05

Artículo 1°): RECONOCER los servicios prestados por el Señor DANIEL, Reynol Oscar, D. N.I. N° 7.324.604, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Dirección de Despacho y Administración de Personal, por el período 01-08-63 al 01-10-77, totalizando CATORCE (14) AÑOS, DOS (02) MESES Y UN (01) DIA de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1751 06-12-05

Artículo 1°): RECONOCER los servicios prestados por el Señor QUILES, Alejandro Darío, D.N.I. N° 14.030.459, desempeñados bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en el Ministerio de Educación, por los períodos 08-03-88 al 28-02-89 totalizando ONCE (11) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de

Res. N° 1757 06-12-05

Artículo 1°): RECONOCER los servicios prestados por el Señor LAVIGNA, Rubén Alfredo, L.E. N° 4.529.679, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley

Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Puerto Madryn por el período 23-01-84 al 01-03-84, totalizando UN (01) MES Y NUEVE (09) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1758 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor MANINO, Juan Humberto, L.E. N° 4.871.124, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en el Superior Tribunal de Justicia, por el período 26-10-92 al 30-09-05, totalizando DOCE (12) AÑOS, ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): HACER SABER al interesado que las sucesivas ampliaciones solo podrán ser solicitadas con una periodicidad de cinco (05) años, salvo extinción de la relación laboral, de acuerdo a lo establecido en el 3º párrafo del Artículo 94º de la Ley N° 3923 – T.O. Ley N° 4251.

Artículo 3º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1759 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por la Señora LAGUNAS, Martha María, D.N.I. N° 0.986.440, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en las Reparticiones y por los períodos consignados a fs. 13 del Expediente N° 2356/05, comprendidos entre el 27-05-64 al 30-04-93 (con interrupciones), totalizando DIECI SEIS (16) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período sin aportes (27-05-64 al 31-03-65) y L.S.S. (07-12-84 al 06-06-85).

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1760 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por la Señora GUGLIOTTI, Patricia Noemí, D.N.I. N° 12.792.875, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Puerto Madryn, por el período 01-09-97 al 14-12-99, totalizando DOS (02) AÑOS, TRES (03) MESES Y CATORCE (14) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1761 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor Adolfo José LOPEZ, L.E. N° 7.946.844, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en el Ministerio de Salud, por el período 01-12-71 al 01-09-78, totalizando SEIS (06) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y UN (01) DIA de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1763 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor SILVA, Miguel Alberto, D.N.I. N° 11.674.695, desempeñados bajo el régimen GENERAL Y POLICIAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Dirección de Despacho y Administración de Personal por el período 03-03-75 al 29-04-76; en la Policía de la Provincia de Chubut por el período 16-01-78 al 15-08-82 y en la Administración de Vialidad Provincial por el período 25-10-82 al 07-03-91, totalizando CATORCE (14) AÑOS, UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1764 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor Daniel RUBILAR, D.N.I. N° 7.820.029, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Rawson, por los períodos 01-01-68 al 30-11-68 y 01-05-74 al 26-04-76, totalizando DOS (02) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose períodos sin aportes (15-10-63 al 31-12-67 y 01-12-68 al 30-04-74).

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1765 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor DE NICOLA, Pablo Rogelio, D.N.I. N° 7.331.687, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Administración de Vialidad Provincial por el período 18-12-64 al 29-04-70, totalizando CINCO (05) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y DOCE (12) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1766 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por la Señora SÁNCHEZ MOLINA, Ana María del Pilar, D.N.I. N° 13.699.438, desempeñados bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en el Ministerio de Educación, por los períodos 04-03-96 al 31-08-04, totalizando OCHO (08) AÑOS, Y CUATRO (04) MESES de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, sin computar L.S.S. desde el 22-07-02 al 19-09-02 y 01-07-04 al 30-08-04.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1771 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por la Señora LARRONDO, Stella Mary, D. N. I. N° 12.523.939, desempeñados bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en el Ministerio de Educación, por el período 20-07-87 al 28-02-88, totalizando SIETE (07) MESES Y NUEVE (09) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1772 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor HUENCHUPAN, Miguel, D. N. I. N° 7.324.572, desempeñados bajo el régimen POLICIAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Policía de la Provincia de Chubut, por el período 15-06-65 al 30-06-68, totalizando TRES (03) AÑOS Y DIECISEIS (16) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACIÓN

Res. N° 1773 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por la Señora VILLALBA, María Elena, L.C. N° 5.128.109, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en el Ministerio de Educación por el período 01-06-66 al 23-01-69, totalizando DOS (02) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1774 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor VIVANCO VILCHE, Luis Alberto, D. N. I. N° 17.857.416, desempeñados bajo el régimen GENERAL

de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Trelew, por el período 19-08-64 al 24-03-68, totalizando TRES (03) AÑOS, SIETE (07) MESES Y SEIS (06) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1775 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor HERRERA CARRIZO, Belisario Antonio, D.N.I. N° 18.753.112, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Puerto Madryn, por el período 18-11-80 al 09-12-80, totalizando VEINTIDOS (22) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1780 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor AMAVET, Marcelo Alejo, L.E. N° 7.374.867, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Dirección de Despacho y Administración de Personal, por el período 11-05-92 al 31-12-97, totalizando CINCO (05) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1781 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor ACOSTA, Alejandro, D. N. I. N° 7.815.986, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por el período 01-03-81 al 31-08-82, totalizando UN (01) AÑO, SEIS (06) MESES Y UN (01) DIA de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1782 06-12-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por el Señor Julio VILLARRUEL, D.N.I. N° 7.329.939, desempeñados bajo el régimen POLICIAL Y GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Policía de la Provincia del Chubut por el período 09-04-64 al 15-01-68 y en el Ministerio de Coordinación de Gabinete por el período 16-01-68 al 31-05-75, totalizando

ONCE (11) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose L.S.S. (01-06-75 al 16-02-77).

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

Res. N° 1763 **22-11-05**

Artículo 1º.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1º - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora GARCIA, MARTHA DEL VALLE (L.C. N° 4.950.839), con domicilio en calle Rosa Noblega N° 1416 Km. 5 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3º.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1770 **22-11-05**

Artículo 1º.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1º - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor CATRILAF, JUAN AGUSTÍN (D.N.I. N° 7.327.351), con domicilio en Colonia Nahuelpán de la localidad de Esquel.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3º.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1772 **23-11-05**

Artículo 1º.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1º - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor NICANOR, VELARMINO (D.N.I. N° 7.330.109), con domicilio en Sierra de Gualjaina de la localidad de Gualjaina.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3º.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1777 **23-11-05**

Artículo 1º.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1º - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor BARRIA, RUDESINDO JUVENAL (D.N.I. N° 92.187.595), con domicilio en calle Los Gansos Verdes S/N de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3º.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1792 **24-11-05**

Artículo 1º.-EXCEPTUASE el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32º del Decreto Ley N° 920, por aplicación del punto 3) de dicha norma.

Artículo 2º.- ACEPTASE la renuncia presentada por el tutor del proyecto MIPROE, denominado "APEN HUE", Sr. Sergio Humberto Benito ARIAS IRALA (D.N.I. N° 92.546.431), a partir del 1º de Septiembre de 2005.

Artículo 3º.-DESIGNASE como tutora del Proyecto denominado "APEN HUE", enmarcado en el Programa de Micro emprendedores Proveedores del Estado -MIPROE-, a la Srta. Romina Carla NARVAEZ (D.N.I. N° 31.914.661), a partir del 1º de Septiembre de 2.005.

Res. N° 1808 **30-11-05**

Artículo 1º.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1º - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor VILLAMIL, ISMAEL (L.E. N° 7.317.168), con domicilio en Barrio Sudelco - Pasaje 37 - Casa N° 55 de la localidad de Esquel.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3º.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1814 **30-11-05**

Artículo 1º.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1º - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora AVILES, ALBERTINA (D.N.I. N° 4.610.118), con domicilio en calle Antártida Argentina N° 319 de la localidad de Esquel.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Prin-

cipal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1815 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora QUESADA, MARTA AURORA (D.N.I. N° 6.366.659), con domicilio en Edwin Roberts 403 de la ciudad de Trelew.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1816 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor MILLAQUEO, MARIANO (D.N.I. N° 7.312.693), con domicilio en la localidad de Ricardo Rojas.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1818 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor CORVALAN, EMILIANO (D.N.I. N° 7.817.244), con domicilio en Barrio Islas Malvinas de la localidad de Gobernador Costa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1823 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora

NAVARRETE, ELIDA (D.N.I. N° 0.720.008), con domicilio en El Blanco de la localidad de Chollila.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1824 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor LISAZU, JOSE (D.N.I. N° 7.329.045), con domicilio en Laguna Blanca del Departamento Languiño de la localidad de Colán Conhué.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1825 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora GONZALEZ, NELIDA LILIANA (D.N.I. N° 4.615.979), con domicilio en Ortiz de Ocampo - Casa N° 940 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1827 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor SEGURA, AGUSTÍN (D.N.I. N° 7.307.275), con domicilio en Mariano Epulef S/N de la localidad de Aldea Epulef.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1829 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora PELUSO, ESTHER JOSEFA (D.N.I. N° 3.646.028), con domicilio en calle O'Higgins N° 1666 de la localidad de Esquel.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1830 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora RAIN, DOMINGA (D.N.I. N° 0.878.228), con domicilio en Soldado Austin S/N de la localidad de Tecka.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1831 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor HUENCHUNAO, MARCELINO (D.N.I. N° 2.907.078), con domicilio en Barrio Hospital de la localidad de El Maitén.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1833 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Invalidez - Artículo 1° - Inciso c) Ley N° 3375, a favor de la Señora LEPIN, KARINA MARCELA (D.N.I. N° 28.236.349), con domicilio en Barrio 15 Viviendas - Casa N° 10 de la localidad de Trevelin.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - U.G. 11999 - Inciso 5 -

Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1835 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Invalidez - Artículo 1° - Inciso c) Ley N° 3375, a favor del menor REYNOSO, GUSTAVO EMANUEL (D.N.I. N° 39.439.769), con domicilio en Avenida Montenegro de la localidad de Gan Gan.

Artículo 2°.- La pensión otorgada por el artículo 1° de la presente Resolución será percibida por la madre del beneficiario Señora CANCIAN, CLAUDIA LORENA (D.N.I. N° 26.643.486).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - U.G. 11999 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 4°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1836 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora COLEMIN, MAGDALENA (D.N.I. N° 4.685.446), con domicilio en el Barrio Badén I - calle Los Sueños - Casa N° 21 de la localidad de Esquel.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1837 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora CONTRERAS, MARTA (L.C. N° 4.161.624), con domicilio en calle Estrada S/N de la localidad de Gobernador Costa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1839 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor OÑATE, LEOPOLDO (D.N.I. N° 7.388.572), con domicilio en Barrio Agua Potable de la localidad de El Maitén.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1840 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Invalidez - Artículo 1° - Inciso c) Ley N° 3375, a favor del menor CENTENO, ALEJANDRO EMANUEL (D.N.I. N° 38.806.784), con domicilio en Barrio Municipal - Casa N° 13 de la localidad de Gaiman.

Artículo 2°.- La pensión otorgada por el Artículo 1° de la presente Resolución será percibida por la madre del beneficiario Señora GODOY IBÁÑEZ, ERICA ELIZABETH (D.N.I. N° 27.986.653).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - U.G. 11999 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 4°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1841 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora RAIÑANCO, JULIA (L.C. N° 4.161.297), con domicilio en calle Almafuerte - Casa N° 548 de la localidad de Esquel.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1842 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora BARRASA, ROSA NOEMÍ (D.N.I. N° 4.783.111), con domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 2546 de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1845 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Discapacidad - Artículo 1° - Inciso d) Ley N° 3375, a favor del Señor NAVARRO, ALDO RAUL (D.N.I. N° 29.463.003), con domicilio en Barrio COVIRA casa N° 83 de la ciudad de Rawson.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1847 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora SANDOVAL, AMERICA (D.N.I. N° 4.491.927), con domicilio en Pasaje Isaías Vera Sistema Club - Casa N° 63 de la localidad de Esquel.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1851 **30-11-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor BERON, HECTOR (D.N.I. N° 7.328.520), con domicilio en calle Don Bosco N° 1571 de la localidad de Esquel.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1854 01-12-05

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora ROCHA, ANITA (L.C. N° 4.492.023), con domicilio en Río Futaleufú 1245 de la localidad de Trevelin.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1873 05-12-05

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Invalidez - Artículo 1° - Inciso c) Ley N° 3375, a favor de la Señora ALARCÓN, MIRIAM ELIZABETH (D.N.I. N° 24.744.482), con domicilio en La Ferrere y Jesús Marcial N° 1014 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- La pensión otorgada por el Artículo 1° de la presente Resolución será percibida por la madre de la beneficiaria, Señora CUEVAS, MARIA NORMA (D.N.I. N° 92.472.415).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - U.G. 11999 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 4°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1917 07-12-05

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor COÑOCAR QUILAHUICO, JUAN EPIFANIO (D.N.I. N° 92.272.353), con domicilio en Costa del Lepá de la localidad de Gualjaina.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1918 07-12-05

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora YÁNEZ PEREZ, ADELA LUCIA (D.N.I. N° 18.713.054), con domicilio en Barrio La Floresta - calles Los Robles y 12 de Octubre S/N de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1920 07-12-05

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Mujer Sostén de Familia - Artículo 1° - Inciso b) Ley N° 3375, a favor de la Señora SELG, EMA YOLANDA (D.N.I. N° 13.746.891), con domicilio en 9 de Julio de la localidad de José de San Martín.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1921 07-12-05

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora AUSTIN, NELIDA (L.C. N° 2.770.162), con domicilio en Barrio Sargento Cabral - Catena Casa N° 178 de la localidad de Esquel.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1922 07-12-05

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor ZABALA, DAMASO SIMON (D.N.I. N° 5.624.421), con domicilio en calle Humphreys N° 1260 de la localidad de Esquel.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1923 **07-12-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora BLANCO, ROSA (L.C. N° 4.162.128), con domicilio en calle Jabalí del Lago de la localidad de Epuyén.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1924 **07-12-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora GONZALEZ, FLORINDA (D.N.I. N° 3.794.810), con domicilio en Barrio José Fuchs - Islas Leones N° 936 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1925 **07-12-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora GUERRERO DIAZ, BLANCA HERMINIA (D.N.I. N° 92.727.623), con domicilio en Barrio Abel Amaya - Avenida Lisandro de la Torre N° 3620 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1926 **07-12-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora MOLINA, DELIA (D.N.I. N° 4.161.568), con domicilio en Barrio Ceferino - calle Jesús Marcial N° 961 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Prin-

cipal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1927 **07-12-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora FLORES, AURORA (D.N.I. N° 11.237.843), con domicilio en Barrio 28 de Junio - Casa N° 3 - Pasaje Lezana de la localidad de Esquel.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1928 **07-12-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor PICHUN, FELIX (L.E. N° 7.813.201), con domicilio en Barrio Máximo Abasolo - calle Hernández Felicidad N° 4888 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1929 **07-12-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor MORA-GA, HECTOR (D.N.I. N° 7.326.676), con domicilio en Barrio Municipal de la localidad de Trevelin.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 1930 **07-12-05**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor PACHECO, VENANCIO (L.E. N° 7.322.392), con domicilio en la localidad de Cushamen.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.005.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

DISPOSICION SINTETIZADA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Disp. N° 194 29-12-05

Artículo 1°.- APLIQUESE una multa de PESOS UN MIL (\$ 1.000) a la firma AUTOTRANSPORTE ANDESMAR S.A. - CUIT N° 30-56178540-2, con Domicilio en Carril Rodríguez Peña 2831, de la ciudad de Godoy Cruz, Mendoza, por violación al artículo 3° y 19° de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, en concordancia con el artículo 5° de la Ley Provincial N° 4.219, por la pérdida de tres (3) bultos, que la empresa reconoce a la denunciante a fs. 19 del Expediente N° 004970-05 de la ciudad de Trelew, caratulado N° 009254/05-MP.

Artículo 2°.- La sanción establecida por el artículo anterior deberá hacerse efectiva dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, mediante depósito en la cuenta Dirección General de Rentas Tasa Retributiva de Servicios y Otros N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. debiendo acreditarse dicho pago en el Expediente, sin cuyo requisito el pago no se tendrá por cancelado.

Artículo 3°.- Toda Disposición condenatoria podrá ser recurrida solamente por vía de apelación por ante la Cámara de Apelación correspondiente, a la circunscripción del lugar de juzgamiento, debe interponerse fundado ante la misma autoridad que la dictó dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

ORDENANZA N° 436/05.

Corcovado, 14 de Diciembre de 2005.-

VISTO:

La necesidad de determinar la ordenanza impositiva para el ejercicio fiscal 2.006

CONSIDERANDO:

Que se debe reformular impuestos y tasas municipales a fin de readecuar los valores a abonar

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las facultades conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

ORDENANZA:

CAPITULO I: IMPUESTO INMOBILIARIO Y/O TASA POR TENENCIA URBANO:

Art. 1°: FIJAR el valor fiscal, a los fines de la aplicación del impuesto de éste capítulo, de un (1) metro cuadrado (m2.) de tierra libre de mejoras para las zonas que componen la planta urbana de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal m2. en \$
Zona residencial/comercial	8,00
Zona Suburbana	1,00

Art. 2°: FIJAR el valor fiscal de un (1) metro cuadrado (m2.) de mejora de una construcción tipo «Vivienda Buena Individual» en la planta urbana de Corcovado de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal m2. en \$
Mejora - Viv. Buena individual	348,00

Art. 3°: APROBAR la tabla de coeficiente de mejoras según tipos de viviendas que como Anexo I integra la presente Ordenanza.

Art. 4°: APROBAR la tabla de amortización de las mejoras según antigüedad, estado de edificación y estado de conservación que como Anexo II integra la presente Ordenanza.

Art. 5°: DETERMINAR la base imponible del impuesto inmobiliario y/o tasa por tenencia urbano de acuerdo a los siguientes cálculos:

BI: VFm2 TLM + VFm2

Donde:

BI: Base imponible

VF: Valor fiscal

m2: Metros cuadrados

TLM: Tierra libre de mejoras

M: Mejoras

VFm2TLMs/z = Valor fiscal de un (1) metro cuadrado (m2.) en la zona correspondiente

S: Superficie

VFm2M: VFm2 s/txaxs

Donde:

VFm2s/T: Valor fiscal de un (1) metro cuadrado (m2.) de mejora según tipo de vivienda

A: Coeficiente de amortización

S: Superficie

Artículo 6°: FIJAR las siguientes alícuotas anuales para la determinación del impuesto Inmobiliario y/o tasa por tenencia Urbano y sub urbano:

Alícuotas para lotes edificados de hasta 20 ha.	Cuatro por mil (0,40 %)
Alícuotas para lotes edificados de más de 20 ha. y menos de 100 ha.	Dos por mil (0,20%)
Alícuotas para lotes no edificados (baldíos)	
a) Zona comercial-residencial	Cuatro por ciento (4,00%)
b) Zona Suburbana	Dos por ciento (2,00%)

CAPITULO II: IMPUESTO INMOBILIARIO Y/O TASA POR TENENCIA RURAL:

Art. 7°: FIJAR el valor fiscal, a los fines de la aplicación del impuesto de éste capítulo, de una (1) hectárea para las zonas que componen la planta rural de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal de 1 ha. en \$
Zona Valle	500,00
Zona Mixta (valle y bosque)	360,00

Art. 8°: DETERMINAR la base imponible del impuesto inmobiliario y/o tasa por tenencia rural de acuerdo a los siguientes cálculos:

BI: VF HA x S

Donde:

BI: Base imponible

VF: Valor fiscal

HA: Hectárea

S: Superficie del inmueble

Art. 9°: FIJAR las siguientes alícuotas anuales para la determinación del impuesto inmobiliario y/o tasa por tenencia rural que se aplicará sobre la base imponible:

Más de 20 ha. y hasta 200 ha.	2,00%
Más de 201 ha. y hasta 1.000 ha.	1,00%
Más de 1.001 ha.	0,50%

CAPITULO III: IMPUESTO AUTOMOTOR

Art. 10°: DETERMINAR la base imponible del impuesto automotor de acuerdo a lo establecido por la Ley 23.966 y el pacto federal para el empleo, la producción y el crecimiento.

Art. 11°: FIJAR las siguientes alícuotas anuales para la determinación del impuesto automotor:

Automóviles	1,50%
Pick up, Utilitarios, Furgón	1,00%
Camiones, colectivos	0,50%

Art. 12°: Los automóviles, pick up, utilitarios, furgones, camiones y colectivos que tengan una antigüedad mayor a los diez (10) años y menor a los quince (15) años tributarán un diez por ciento (10%) menos del impuesto por año de antigüedad:

Los automóviles, pick up, utilitarios, furgones, camiones y colectivos que tengan una antigüedad mayor a quince (15) años estarán exentos del presente impuesto.

Art. 13°: Los contribuyentes y/o responsables del impuesto automotor que soliciten la baja de sus vehículos del padrón municipal deberán abonar la totalidad del impuesto automotor del año fiscal de la solicitud de baja.

Art. 14°: Fíjase el siguiente monto en concepto de tasa por extensión de certificado de baja de vehículos del padrón municipal: \$ 50,00 por vehículo.

CAPITULO IV: TASA POR HABILITACION, INSCRIPCIÓN E HIGIENE

Art. 15°: El ejercicio en el ámbito del ejido municipal de Corcovado de actividades comerciales e industriales y la prestación de servicios, cualquiera sea su forma de organización económica y modalidad, están sujetos al pago de una tasa anual en virtud de los servicios municipales de habilitación, contralor, salubridad, seguridad, higiene y cualquier otro servicio no retribuido por un gravamen especial pero que tienda al bienestar de la población, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Comerciales

Nro.	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL
1	Abastecedores de carnes y faenados (hasta 5.000 kgs. por mes)	226,50
2	Abastecedores de carnes y faenados (hasta 10.000 kgs. por mes)	271,50
3	Más de 10.000 kgs. de carnes por mes	331,50
4	Agencia de compraventa de automóviles usados	495,00
5	Agencia de concesionarios de automotores	708,00
6	Agencia de juegos y apuestas excepto Prode y lotería	247,50
7	Almacén hasta cinco rubros	450,00
8	Almacén de cinco a diez rubros	675,00
9	Almacén con más de 10 rubros	1.050,00
10	Artículos de electricidad y artefactos para el hogar	352,50
11	Barracas o acopiadores de frutos del país	375,00
12	Verdulerías	67,50
13	Fiambrierías	121,50
14	Bares	352,50
15	Cabaret y wiskerías	990,00
16	Bazar	121,50
17	Autocamping	375,00
18	Autocamping con proveeduría	750,00
19	Carnicerías	450,00
20	Confiterías	675,00
21	Bicicleterías	117,00
22	Confiterías bailables	900,00
23	Carpinterías	375,00
24	Boutiques	450,00
25	Corralón de materiales de construcción	525,00
26	Churrasquerías	271,50
27	Depósitos de Inflamables	231,00
28	Distribuidor de loterías	270,00
29	Armería	271,50
30	Farmacias	450,00
31	Farmacias con anexos (botica)	525,00
32	Ferreterías y/o pinturerías	375,00
33	Florería y semillería	201,00
34	Fábrica de embutidos	352,50
35	Gomerías	150,00
36	Comercialización de neumáticos	202,50
37	Joyería y relojería	135,00
38	Juguetería	121,50
39	Polirubros	1.050,00
40	Kiosco interior	367,50
41	Kiosco exterior	351,00
42	Heladerías	271,50
43	Librerías y papelerías minoristas	240,00
44	Mueblerías	202,50
45	Ópticas, fotografías y anexos, filmaciones	271,50

46	Boleterías	405,00
47	Perfumerías	211,50
48	Pinturerías	162,00
49	Pizzerías	421,50
50	Reposterías, pastas, rotisería	421,50
51	Restaurante	421,50
52	Soderías	421,50
53	Peluquerías	300,00
54	Tambos	421,50
55	Reparación de calzados	75,00
56	Transporte de arena y ripio	421,50
57	Transporte de combustibles	421,50
58	Tienda c/ventas de artículos, mercería, zapatería, ropas y conjuntos	421,50
59	Venta de leña y distribución	271,50
60	Venta de lanas	121,50
61	Venta de gaseosas	121,50
62	Venta de discos y casetes	121,50
63	Venta de artículos artesanales	90,00
64	Venta de art. deportivos, caza, pesca y camping	121,50
65	Venta de art. sanitarios	157,50
66	Venta de galpones, tinglados y casas industrializadas	427,50
67	Venta de gases prefaccionados	231,00
68	Venta de máquinas de tejer, bordar	231,00
69	Venta de máquinas escribir, calcular y equipamiento oficinas	292,50
70	Venta de máquinas e implementos agropecuarios	271,50
71	Venta de productos de agronomía y veterinaria	271,50
72	Venta de repuestos y accesorios para automotores en general	465,00
73	Venta de repuestos y accesorios para automotores de una sola marca	325,50
74	Vidrierías y anexos	180,00
75	Venta mayorista de bebidas en general	315,00
76	Compraventa metales	202,50
77	Local de juegos electrónicos	393,00
78	Locutorio telefónico	150,00
79	Viveros comerciales hasta tres hectáreas	200,00
80	Viveros comerciales mayores a tres hectáreas	3.000,00
81	Servicio de televisión con antena satelital	4.800,00
82	Servicio de generación y/o transmisión y/o distribución de energía	4.800,00
83	Expendedores de productos alimenticios en la vía pública	120,00
84	Venta y/o distribución de gas	1.000,00
85	Acopio y comercial. prod. naturales (hongos, rosa mosquetas, etc.)	3.000,00

Actividades industriales

Nro.	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL
1	Aserraderos	3.750,00
2	Criaderos avícolas y otros animales de granja	300,00
3	Obrador permanente de empresas de construcción	271,50
4	Establecimientos fabriles, confección en general de tejidos sintéticos e hilados de lana, medias, cuchillos, cal, cemento, yesos y afines, baldosas y muebles hasta cinco empleados, bloqueras y ladrillos	271,50
5	Indem anterior hasta con veinte empleados	750,00
6	Panaderías	352,50
7	Imprentas	352,50
8	Diarios, revistas, semanarios, quincenarios y similares	352,50

Actividades de Reparación

Nro.	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL
1	Talleres de acumuladores de baterías, chapistas, electricidad en general, electrome-	

cánica para automóviles, joyerías y grabaciones, máquinas de escribir, sumar, calcular y similares, pinturas, reparación de radiadores o venta de elásticos, mecánica en general y tornería	502,50
---	--------

Actividades de Prestación de Servicios

Nro.	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL
1	Video filmaciones	271,50
2	Agencias comerciales, martilleros, comisiones, representaciones	271,50
3	Agencias de publicidad y organizaciones de espectáculos públicos	271,50
4	Agencias de turismo	271,50
5	Agencia de organizaciones de seguro	505,50
6	Bancos	1.327,50
7	Entidades financieras no bancarias	1.050,00
8	Cámaras frigoríficas	375,00
9	Cines	375,00
10	Cocheras	130,50
11	Empresas de servicios fúnebres	375,00
12	Transporte de pasajeros y/o cargas en general	552,00
13	Empresa de transporte de pasajeros y/o turismo	552,00
14	Transporte escolares	375,00
15	Estaciones de servicio con engrase y lavado	600,00
16	Albergue por hora	825,00
17	Hoteles, residenciales, hostería categorías de lujo especial y 1ra. Categoría	1.113,00
18	Hoteles, residenciales, hostería 2da. Categoría	450,00
19	Hospedaje y pensiones	303,00
20	Lavandería mecánica	271,50
21	Laboratorio de análisis clínicos	292,50
22	Natatorios	381,00
23	Radio emisoras, canales de TV y medios de difusión	421,50
24	Teatros y salas de espectáculos	349,50
25	Talleres de prótesis dental	162,00
26	Tintorerías	271,50
27	Reparaciones y confecciones de ropa	150,00
28	Empresas de distribución de gas natural	5.400,00
29	Licencias para taxis y remises	330,00
30	Empresas de servicios de telefonía fijos y/o celulares	10.800,00
31	Empresas de servicios postales y/o correos y/o correspondencia	5.400,00
32	Una cabaña, boungalow y/o departamento para fines turísticos	450,00
33	Una cabaña, boungalow y/o departamento para fines turísticos con prestación de servicios turísticos	585,00
34	Dos o más cabañas, boungalow y/o Departamentos para fines turísticos	900,00
35	Dos o más cabañas, boungalow y/o Departamentos para fines turísticos con prestación de servicios turísticos	1.170,00
36	Servicios de turismo rural	1.113,00
37	Rafting	1.113,00

CAPITULO V

Art. 16°: FIJASE los siguientes montos por una hora de uso de los equipos viales:

Hora camión:	\$ 25,00
Hora máquina cargadora:	\$ 50,00

Art. 17°: FIJASE las siguientes tasas de servicios municipales:

a) Extensión carnet conductor:	\$ 35,00
b) Renovación carnet conductor:	\$ 25,00
c) Autorización de Transferencia de	

inmuebles fiscales:	\$ 30,00
d) Servicio de limpieza de residuos en la vía pública:	\$ 50,00
e) Actuación administrativa:	\$ 5,00

Art. 18°: Fíjase una multa de pesos cincuenta (\$ 50,00) por arrojar residuos en la vía pública.

Art. 19°: Fijase una multa de pesos cincuenta (\$ 50,00) por mantenimiento de residuos y suciedades en terrenos baldíos por cada 1.000 m2. de superficie; la aplicación de la multa se efectuará con posterioridad a los tres días de intimado su retiro.

Art. 20°: Fíjase los siguientes montos en concepto de tasa por faenamiento:

- a) \$ 12,00 por animal vacuno y equino.
- b) \$ 3,00 por animal lanar y porcino.

Art. 21°: Fijase el siguiente monto diario en concepto de Otorgamiento de permiso para ejercer el comercio en la vía pública: \$ 100 (pesos cien).

Art. 22°: Fijase el siguiente monto en concepto de tasa por permiso de construcción en la planta urbana de Corcovado:

Construcción nueva:	\$ 50,00
Refacción y/o ampliación:	\$ 25,00

Art. 23°: FIJASE el siguiente monto en concepto de tasa por inspección de obra:

\$ 15,00.

Art. 24°: FIJASE una multa de pesos cien (\$ 100,00) por incumplimiento a los Art. 22° y 23°.

Art. 25°: FIJASE la tasa por recolección de residuos y mantenimiento de la vía pública en \$ 3,00 a particulares, \$ 6,00 a comercios y \$ 12,00 para edificios públicos en forma mensual.

Art. 26°: Por la permanencia de animales sueltos en la vía pública y/o terrenos públicos, el propietario o responsable del animal deberá abonar una tasa y multa de acuerdo al siguiente detalle:

Multa por animal suelto:	\$ 5,00
Tasa diaria por permanencia y alimentación:	\$ 5,00

La tasa y la multa deberá ser abonada por el responsable del animal, previo al retiro del mismo.

En caso de que el propietario y/o responsable no retirase el animal, pagando la multa y tasa correspondiente, en un tiempo de tres días, el animal será vendido en subasta pública, sin reclamo alguno.

Art. 27°: Los contribuyentes y/o responsables deben solicitar autorización municipal para transferir inmuebles fiscales sobre los cuales tengan otorgada posesión y/o tenencia provisoria, debiendo abonar una tasa por transferencia de \$ 30,00.

Art. 28° Los contribuyentes y/o responsables que soliciten a la corporación la prestación de cualquier servicio y/o trámite administrativo deberán mantener regularizada sus obligaciones tributarias; no se dará viabilidad a las solicitudes de contribuyentes que mantengan

deudas tributarias a excepción del trámite administrativo de Carnet de conductor.

Art. 29°: FIJASE como monto actual de un impuesto y/o tasa y/o obligación tributaria correspondiente a un ejercicio anterior, el monto que se encuentre vigente en el ejercicio fiscal en que se proceda a efectuar la actualización; el presente procedimiento de actualización será aplicable a los importes anuales de un tributo a actualizar y/o a la parte proporcional o cuota del mismo y se utilizará para aquellos tributos que a la fecha de sanción de la presente ordenanza se encuentren vencidos e impagos y para los que venzan con posterioridad.

Art. 30°: FIJASE en uno por ciento mensual (1%) la tasa de interés resarcitoria por pago fuera de término de las obligaciones tributarias.

Art. 31°: Deróguese toda ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 32°: La presente Ordenanza Municipal regirá a partir del 1ro. de enero de 2.006.

Art. 33°: Comuníquese, Regístrese y cumplido ARCHIVESE.

MARIA ROXANA NOVELLA
 MARCOS DAVID BRAVO
 SANDRA ALICIA PONCE
 MARISA ANGELICA BRAVO
 JORGE ALBERTO PEREYRA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 436/05 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 2005.

HORACIO DANIEL TOLEDO
 Intendente Municipal
 de Corcovado

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN	COEFICIENTE	CONCEPTO
A	Vivienda mala colectiva	0,5550
B	Vivienda mala individual	0,6900
C	Vivienda regular colectiva	0,7210
D	Vivienda regular individual	0,7860
E	Vivienda buena colectiva	0,9320
F	Vivienda buena individual	1,0000
G	Comercio regular colectivo	0,5400
H	Comercio regular individual	0,5730
I	Comercio bueno colectivo	0,7210
J	Comercio bueno individual	0,7860
K	Edificio especial económico	0,5840
L	Edificio especial intermedio	0,6770
M	Edificio especial mayor costo	0,8920
N	Moteles económicos	0,6470
O	Hoteles intermedios	0,7530
P	Hoteles mayor costo	0,9330
Q	Industria, taller, galpón económico	0,4240
R	Industria, taller, galpón intermedio	0,4870

ANEXO II
COEFICIENTE DE AJUSTE DE VALORES BÁSICOS SEGÚN ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN
PARA EDIFICIOS Y SUS OBRAS ACCESORIAS

ANT. EN AÑOS	EST. EDIF. BUENO			EST. EDIF. REGULAR			EST. EDIF. MALO		
	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO
1	1,00	0,86	0,00	1,00	0,84	0,68	0,99	0,81	0,63
2	0,99	0,85	0,00	0,98	0,82	0,67	0,98	0,80	0,62
3	0,98	0,84	0,00	0,97	0,81	0,66	0,96	0,79	0,61
4	0,97	0,83	0,00	0,96	0,81	0,65	0,95	0,78	0,61
5	0,97	0,83	0,00	0,95	0,80	0,65	0,94	0,77	0,60
6	0,96	0,82	0,69	0,94	0,79	0,64	0,92	0,76	0,59
7	0,95	0,82	0,68	0,93	0,78	0,63	0,91	0,75	0,58
8	0,94	0,81	0,67	0,92	0,77	0,63	0,90	0,74	0,57
9	0,93	0,80	0,67	0,91	0,76	0,62	0,88	0,72	0,56
10	0,93	0,80	0,67	0,90	0,76	0,61	0,86	0,71	0,55
11	0,92	0,79	0,66	0,89	0,75	0,61	0,85	0,70	0,54
12	0,91	0,78	0,66	0,88	0,74	0,60	0,83	0,68	0,53
13	0,90	0,77	0,65	0,86	0,72	0,59	0,81	0,66	0,52
14	0,89	0,77	0,64	0,85	0,71	0,58	0,80	0,65	0,51
15	0,88	0,76	0,63	0,84	0,70	0,57	0,78	0,64	0,50
16	0,87	0,75	0,63	0,82	0,69	0,56	0,76	0,62	0,49
17	0,87	0,75	0,62	0,81	0,68	0,55	0,74	0,61	0,47
18	0,86	0,74	0,62	0,80	0,67	0,54	0,72	0,59	0,46
19	0,85	0,73	0,61	0,78	0,66	0,53	0,70	0,57	0,45
20	0,84	0,72	0,60	0,77	0,65	0,52	0,68	0,56	0,43
21	0,83	0,71	0,60	0,75	0,63	0,51	0,66	0,54	0,42
22	0,82	0,71	0,59	0,74	0,62	0,50	0,64	0,52	0,41
23	0,81	0,70	0,58	0,72	0,60	0,49	0,61	0,50	0,39
24	0,80	0,69	0,57	0,71	0,59	0,48	0,59	0,48	0,38
25	0,78	0,67	0,56	0,69	0,58	0,47	0,57	0,47	0,36
26	0,77	0,66	0,55	0,68	0,57	0,46	0,54	0,44	0,34
27	0,76	0,65	0,55	0,66	0,55	0,45	0,52	0,43	0,33
28	0,75	0,65	0,54	0,64	0,54	0,43	0,50	0,41	0,32
29	0,74	0,64	0,53	0,62	0,52	0,42	0,47	0,39	0,30
30	0,73	0,63	0,53	0,61	0,51	0,41	0,44	0,36	0,28
31	0,72	0,62	0,52	0,59	0,49	0,40	0,42	0,34	0,27
32	0,71	0,61	0,51	0,57	0,48	0,39	0,39	0,32	0,25
33	0,69	0,59	0,50	0,55	0,46	0,37	0,36	0,30	0,23
34	0,68	0,58	0,49	0,54	0,45	0,36	0,34	0,28	0,22
35	0,67	0,58	0,48	0,52	0,44	0,35	0,31	0,25	0,20
36	0,66	0,57	0,47	0,50	0,42	0,34	0,28	0,23	0,18
37	0,64	0,55	0,46	0,48	0,40	0,33	0,25	0,21	0,16
38	0,63	0,54	0,45	0,46	0,39	0,31	0,22	0,18	0,14
39	0,62	0,53	0,45	0,44	0,37	0,30	0,20	0,16	0,13
40	0,61	0,52	0,44	0,42	0,35	0,29	0,18	0,15	0,12
41	0,59	0,51	0,42	0,40	0,34	0,27	0,17	0,14	0,11
42	0,58	0,50	0,41	0,38	0,32	0,26	0,17	0,14	0,11
43	0,56	0,48	0,40	0,35	0,29	0,24	0,17	0,14	0,11
44	0,55	0,47	0,39	0,33	0,28	0,22	0,17	0,14	0,11
45	0,54	0,46	0,38	0,31	0,26	0,21	0,17	0,14	0,11
46	0,52	0,45	0,37	0,29	0,24	0,20	0,17	0,14	0,11
47	0,51	0,44	0,36	0,27	0,20	0,18	0,17	0,14	0,11
48	0,49	0,42	0,35	0,24	0,20	0,16	0,17	0,14	0,11
49	0,48	0,41	0,34	0,22	0,18	0,15	0,17	0,14	0,11
50	0,46	0,40	0,33	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,11
51	0,45	0,39	0,32	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
52	0,43	0,37	0,31	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
53	0,42	0,36	0,30	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
54	0,40	0,34	0,29	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
55	0,39	0,34	0,28	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
56	0,37	0,32	0,27	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
57	0,36	0,31	0,26	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
58	0,34	0,29	0,24	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
59	0,32	0,28	0,23	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
60	0,31	0,27	0,22	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
61	0,29	0,25	0,21	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
62	0,27	0,23	0,19	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
63	0,26	0,22	0,18	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
64	0,24	0,21	0,17	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
65	0,22	0,19	0,16	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
66	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
67	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
68	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
69	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
70	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11

Sección General

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO DENOMINADO "QUICHAURA" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO LANGUINEO PROVINCIA DEL CHUBUT TITULAR: EL PORTAL DEL ORO S.A. EXPEDIENTE N° 14.200/04.

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. DAVICINO RUBEN EDGARDO Apellido y Nombres/ Razón Social. 13.563.694 Documento de Identidad DNI-LE-LC. Argentino Nacionalidad. Geólogo. Profesión. Sobremonte 742 Depto 7. Domicilio Real calle/N°. Mendoza. Distrito. Capital. Departamento. Juan Muzio 953 Rawson Chubut. Domicilio Legal Calle N°. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Apellidos, Nombres. DATOS DEL APODERADO: Rodríguez Varela Eduardo Apellidos, Nombres. Documentos de Acreditación que Acompaña. DATOS DEL SUPERFICIARIO: Estancia Quichaura. Apellidos, Nombres. Domicilio. NOMBRE DE LA MINA. "QUICHAURA". MINERAL DESCUBIERTO: Oro. Cat. UBICACIÓN: Languineo. Departamento. I-II, Sección. D – Lote 15 Fracción. Lugar o Paraje: COORDENADAS. (X; Y) PD. (X=2395120; Y=5172931), 1 (X=2392800, Y=5175000), 2 (X=2396900; Y=5175000), 3(X=2396900; Y=5170900), 4(X=2392800; Y=5170900).- Acompaña Muestra del Mineral. SI. M.L. N° 196. 1.476 Has Superficie Art. 113 Código de Minería" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Eduardo Rodríguez Varela. Abogado. CPA MAT. 628 TW. C.S.J.N. T° 57 F° 79" En el ángulo superior derecho de la hoja hay un sello que dice: "MESA DE ENTRADAS- DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA – Delegación Sur – Expte N° 14.200.- FECHA: 13/02/04- HORA 10,30.- PROVINCIA DEL CHUBUT" Al dorso de la hoja hay un cargo que dice: "Presentado en mi oficina hoy trece de Febrero del dos mil cuatro a las diez horas y treinta minutos con reposición y muestra legal N° 196." Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "María del Huerto Deschanps de Lassaga. Doctora Notarial. Escribana de Minas". CORRESPONDE EXPTE. 14200/04 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: La presente manifestación de descubrimiento de Oro disseminado y otros minerales ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en la siguiente posición: Departamento: LANGUINEO. NOMBRE DE LA MINA. "QUICHAURA" MINERAL: Oro CATEGORÍA: Primera. CARACTERÍSTICA: Disseminado. PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5172931 Y=2395120. AREA DE INDISPONIBILIDAD: Delimitada entre los puntos: 1° X=5175000; Y=2392800 2° X=5175000; Y=2396900, 3° X=5170900; Y=2396900; 4° X=5170900; Y=2392800 SUPERFICIE: 1476 ha DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO: 01 de marzo de 2004. Informe N° 010/04." Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio de dice: "Agrim. Orlando H. Sayegh Director

Concesiones Mineras Dcción Gral. de Minas y Geología". Hay un sello ovalado que dice: "Dirección Gral. de Minas y Geología. Autoridad Minera de 1° Instancia Pcia. del Chubut" "Corresponde Expte 14220/04 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INSCRIBIO BAJO EL N° 36 F° 474/479 DEL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS LA CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LAS MANIFESTACIONES DE DESCUBRIMIENTO "SANDOVAL" EXPTE N° 14197/04, "MONTENEGRO" EXPTE N° 14.198/04 Y "QUICHAURA" EXPTE. N° 14200/04 POR PARTE DE RUBEN EDGARDO DAVICINO A FAVOR DEL PORTAL DEL ORO S.A." Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "María del Huerto Deschanps de Lassaga. Doctora Notarial. Escribana de Minas".Cde. Expte. N° 14.200/04. Mina "QUICHAURA" ESCRIBANIA DE MINAS, 23 de Septiembre de 2004.-La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro disseminado y otros denominada "QUICHAURA", presentado por "EL PORTAL DE ORO S.A.", ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento LANGUINEO de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs.4/5. Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de "ESTANCIA QUICHAURA". Constando a fojas 9/10 la notificación cursada al superficiario. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de "EL PORTAL DE ORO S.A.". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Marcelo Luis Lizurume. Escribano Adscripta Superior Escribanía General de Gobierno y un sello redondo que dice: "PROVINCIA DEL CHUBUT. ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO" "RAWSON (CHUBUT) 05 SEP 2005 VISTO: El Expediente N° 14.200/04 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro disseminado denominado "QUICHAURA" ubicado en el Departamento LANGUINEO, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 4/5 y de Escribanía de Minas de fojas 12; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O. del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1°.- REGÍSTRESE la Mina de Oro denominada "QUICHAURA" a nombre de "EL PORTAL DEL ORO S.A." en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2°.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3°.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68°, 69°, 70° y 71° del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Exímase al titu-

lar del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.- Hagase saber al Titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá presentar el Informe de Impacto Ambiental (ley 24.585). Artículo 6º.-REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA Nº 278/ 05.- DGM y G.” Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice: “Lic. Teodoro Sanchez. Director General. Dcción. General de Minas y Geología Secretaría de Hidrocarburos y Minería”. Hay un sello ovalado que dice: “SECRETARIA DE HIDROCARBUROS. Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Provincia del Chubut”.

EL PRESENTE YACIMIENTO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL Nº 32, Fº 36 DEL “PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS” A NOMBRE DE “EL PORTAL DEL ORO S.A.” CON FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

RAWSON (CHUBUT), 08 de Noviembre del año 2005.

GRACIELA DE BERNARDI

Escribana

Escribana de Minas

Dirección de Minas y Geología

Rawson – Pcia. del Chubut

P: 12, 17 y 23-01-06.

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO, COBRE Y PLATA DENOMINADO “LA SUREÑA 1” UBICADO EN EL DEPARTAMENTO BIEDMA, PROVINCIA DEL CHUBUT TITULAR TECK MINERA DE ARGENTINA S.A. EXPEDIENTE 14441/05.

“MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. TECK MINERA DE ARGENTIA S.A. Apellidos, Nombres / Razón Social-. Documento de Identidad. DNI- LE- LC. Nacionalidad. Profesión.- MAIPÚ 1300 P10º. Domicilio Real Calle/ Nº. BUENOS AIRES Distrito- Departamento- JUAN MUSIO 953 RAWSON CHUBUT Domicilio Legal: Calle/ Nº DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. Apellidos, Nombres. DATOS DEL APODERADO. RODRÍGUEZ VARELA, EDUARDO. Nombres y Apellidos. Documento de Acreditación que acompaña. DATOS DEL SUPERFICIARIO. CONSTA EN EXPTE: Nº 13.939- TOLOSA, BLANCA MABEL. Nombres y Apellidos. Domicilio.- NOMBRE DE LA MINA. “LA SUREÑA 1”. MINERAL DESCUBIERTO: Diseminado: ORO-COBRE-PLATA. Cat. 1º UBICACIÓN. BIEDMA Departamento. A- III. Sección. D. Fracción. Estancia “LAGUNA GRANDE “ Lugar o Paraje. COORDENADAS. (X; Y) PD .(5252600; 3531500) 1-(5255000, 3527000), 2 (5255000; 3532000), 3 (5250000; 3532000), 4

(5250000; 3527000).- Acompaña Muestra del Mineral. SI. ML Nº 277. 2.500 Has/Km2 Superficie Art 113 Código de Minería” Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice “EDUARDO RODRÍGUEZ VARELA ABOGADO CPA MAT. 628 TW C.S.J.N. Tº 57 Fº 79”. En el ángulo superior derecho de la hoja hay un sello que dice: “MESA DE ENTRADAS- DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA – EXPEDIENTE 14441 – FECHA: 18/01/05-HORA 10.30- PROVINCIA DEL CHUBUT”. Al dorso de la misma hay un cargo que dice: “Presentado en mi oficina hoy dieciocho de Enero del dos mil cinco a las diez horas treinta minutos con reposición y muestra legal. . Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice” MARCELO LUIS LIZURUME Escribano Adscripto Superior Escribanía General de Gobierno” y un sello redondo que dice “ PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO” PROVINCIA DEL CHUBUT. DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA. SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. NOMBRE DE LA MINA. “LA SUREÑA 1”EXPEDIENTE: 14441/05. TITULAR: TECK MINERA DE ARGENTINA S.A. MINERAL: ORO-COBRE-PLATA. ESTADO: DISEMINADO. CATEGORIA: 1º. NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: BIEDMA . SECCIÓN: A-III. FRACCIÓN: D. LOTE. MANIFESTACIONES COLIDANTES COORDENADAS. SISTEMA DE REFERENCIA: CAMPO INCHAUSPE. PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5252600 Y= 3531500.SUPERFICIE: 2500 ha. PUNTO: 1º) Y= 3527000.00 X= 5255000.00 2º) Y= 3532000.00 X= 5255000.00 3º) Y= 3532000.00 X= 5250000.00 4º) Y= 3527000.00 X= 5250000.00.-CROQUIS DE LOCALIZACIÓN. Hay un croquis de localización. DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO. Registro Catastral 28 de Enero de 2005. Hay tres firmas ilegibles una leyenda que dice “Emiliano Vazquez” y dos sellos aclaratorios que dicen “Lic. Armando H. Scalice (M.Sc) Dpto. de Registro Catastral Minero Dcción. Gral. de Minas y Geología” y otro que dice “Lic. ADRIANA ISABEL YUSSEN DIRECTORA GENERAL Dirección General de Minas y Geología Provincia del Chubut”. Hay un sello ovalado que dice: “SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia. del Chubut” “Cpde. Expte. Nº 14.441/05. Mina “LA SUREÑA 1” ESCRIBANIA DE MINAS, 13 de Septiembre de 2005. La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Cobre, Plata denominada “ LA SUREÑA 1”, presentado por TECK MINERA DE ARGENTINA . S.A., ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento Biedma de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs.5. Propietarios del suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Blanca Mabel TOLOSA,. Constando a fojas 9 la notificación cursada al superficiario. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de TECK MINERA DE ARGENTINA S.A. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice “GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson-Pcia. del Chubut.” RAWSON (CHUBUT), 14 OCT 2005 .-VISTO:

El Expediente N° 14.441/05 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Cobre y Plata denominado "LA SUREÑA 1" ubicado en el Departamento Biedma, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 5 y de Escribanía de Minas de fojas 11; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52° y 53° T.O. del código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1°.- REGÍSTRESE la Mina de Oro, Cobre y Plata denominada "LA SUREÑA 1" a nombre de TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2°.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3°.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68°, 69°, 70° y 71° del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Eximase al titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224° del Código de Minería) y tome nota Dirección Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5°.- Hágase saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá presentar el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585). Artículo 6°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Repóngase y Cumplido Archívese. DISPOSICION MINERA N° 322/05.- DGM Y G. Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice "Lic. Teodoro Sánchez DIRECTOR GENERAL Dcción. General de Minas y Geología Secretaria de Hidrocarburos y Minería. Hay un sello ovalado que dice "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección General de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª INSTANCIA Pcia. del Chubut.

LA PRESENTE MANIFESTACIÓN HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL N° 41 F° 48 DEL "PROTOKOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE TECK MINERA DE ARGENTINA S.A. CON FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

RAWSON (CHUBUT), 24 DE NOVIEMBRE DE 2005.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 12, 17 y 23-01-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en

Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DANIEL OBREQUE CORREA, en autos: "OBREQUE CORREA, DANIEL S/SUCESION", Expte. N° 3076/05. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 29 de diciembre de 2005.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 12-01-06 V: 16-01-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Emilio Porras Hernández, Secretaría Penal de la Dra. Andrea Rubio, en el cual se tramitan los autos N° 1432/03 caratulado: "PERALTA EDUARDO OSCAR S/Defraudación Reiterada (2 hechos) en Concurso Real" cita a EDUARDO OSCAR PERALTA, DNI N° 13.412.894, con último domicilio conocido en Avda. Rivadavia N° 2389 (Viviendas "Prefabricadas Comodoro"), y calle Urquiza N° 1046 de esta ciudad; para que comparezca a fin de designar abogado defensor y recibirle declaración como imputado, conforme los arts. 2 y 262 del C.P.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por 5 (cinco) días. Comodoro Rivadavia, 15 de Diciembre de 2005.

ANDREA RUBIO
Secretaría de Refuerzo

I: 09-01-06 V: 13-01-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Emilio Porras Hernández, Secretaría Penal de la Dra. Viviana Fernández, en el cual se tramitan los autos N° 1768/04 caratulado: "VALERO, MARIA ALEJANDRA S/HURTO" cita a MARIA ALEJANDRA VALERO, hija de ALVARO ADRIAN y de ROSA ISABEL FERNANDEZ, nacida en Mar del Plata, el 29-6-81, soltera, desocupada, con últimos domicilios en Arenales N° 385 B°. Usina Km. 5, y laboral en Farmacia «Sta. Gemma» Avda. Kennedy al 3300 de esta ciudad, DNI N° 28.878.520; para comparezca a fin de designar abogado defensor y recibirle declaración como imputada, conforme los arts. 6 y 262 del C.P.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 (cinco) días.

Comodoro Rivadavia, 21 de Diciembre de 2005.

VIVIANA FERNANDEZ
Secretaria

I: 09-01-06 V: 13-01-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Emilio Porras Hernández, Secretaría Penal de la Dra. Viviana Fernández, en el cual se tramitan los autos N° 658/05 caratulado: "ESTEBAN HUGO S/Pta. Estafa" cita a HUGO ESTEBAN, hijo de ALBERTO y de OLGA ESTEBAN, nacido en Mar del Plata, el 15-5-80, DNI N° 27.953.102; con domicilio en Avda. Polonia y 12 de Octubre N° 2893 ciudad de Mar del Plata, para que comparezca a fin de designar abogado defensor y recibirle declaración como imputado, conforme los arts. 6 y 262 del C.P.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por 5 (cinco) días.
Comodoro Rivadavia, 27 de Diciembre de 2005.

VIVIANA FERNANDEZ
Secretaria

I: 09-01-06 V: 13-01-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, y por Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza por el término de treinta (30) días en autos caratulados: "ARIAS, NELIDA ANDINA S/SUCESION", Expte. N° 3203/05 a herederos y acreedores de NELIDA ANDINA ARIAS. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia y diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 29 de 2005.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 10-01-06 V: 12-01-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, y por Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por el término de treinta (30) días en autos caratulados "CASAS, JOSE BARTOLO S/SUCESION", Expte. N° 2745/05 a herederos y acreedores de don JOSE BARTOLO CASAS. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 21 de 2005.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 10-01-06 V: 12-01-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar. H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos: "OROZ, WASHINGTON S/Sucesiones ab-intestato" (Expte. N° 725-2005), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WASHINGTON OROZ, para que en el término de treinta días, lo acrediten.

Esquel, Diciembre 28 de 2.005
Publicación: TRES DIAS.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 10-01-06 V: 12-01-06.

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Dra. María Inés de Villafañe, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Chubut, Secretaría de la Dra. María Laura Eroles, se hace saber por DOS (2) días que en los autos caratulados: "Castro, Roberto Jorge s/Ejecución de Honorarios en autos: "Banco de la Provincia del Chubut c/Lecuona, Adriana Aurora s/Ejecución Prendaria" (671/91) (Expte. 231 folio 166 año 2001)", el martillero designado Sr. Rodolfo Omar Diez (Matricula N° 13 T° - T F° 14) procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, la cuarta (1/4) parte indivisa del inmueble individualizado como Lote C, que es parte del Lote 4 de la Manzana 26, con una superficie de 270 m2. inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Rawson al T° 285 F° 103 finca 10.563, perteneciente al ejido municipal de Puerto Madryn.

ESTADO FISICO Y DE OCUPACION: El inmueble tiene una edificación compuesta de: dos dormitorios de 3,40 mts. x 4 mts., una cocina de 3,40 mts. 4 mts. aproximadamente, un baño de 2,50 mts. x 2 mts. azulejado con bañera, inodoro, lavamanos y una galería de 2 mts. x 13,50 mts. en el exterior, siendo el estado de la vivienda bastante deteriorada. Se encuentra ocupada por la Sra. Anita Caupi, su esposo e hijo mayor de edad.

DEUDA MUNICIPAL: El inmueble registrado bajo la Partida Inmobiliaria 000784-000-0, adeuda al 21/06/2005 la suma de \$ 11.004,44 en concepto de Impuesto Inmobiliario.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado y al mejor postor. La BASE ha sido fijada en la suma de pesos cinco mil doscientos noventa y cinco con setenta y cin-

co centavos (\$ 5.295,75.) El Martillero percibirá de quien resulte comprador, en dinero en efectivo, el treinta por ciento (30%) en concepto de seña a cuenta del precio de venta, el tres por ciento (3%) de comisión y el sellado de Ley (1%) a cargo del adquirente.

EXHIBICION E INFORMES: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina en la calle Sarmiento 605 de Puerto Madryn o al teléfono 02965-15664833.

LUGAR Y FECHA DEL REMATE: El remate se llevará a cabo el día 07 del mes de febrero del 2006, a las 10:30 horas, en la calle Sarmiento 605 de Puerto Madryn, en donde estará su bandera.

Puerto Madryn, Chubut, 29 de Diciembre de 2005.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 12-01-06 V: 13-01-06.

EDICTO

Se comunica constitución de EL MENSUAL S.R.L., constituida por instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 2005. Socios: Carlos Alberto Barile, casado, nacido el 29/6/41, DNI 4.369.893, CUIT 20-04369893-2; y Gabriel Andrés Barile, soltero, nacido el 9/7/67, DNI 18.460.020, CUIT 20-18460020-0; ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Cayelli 455 de Comodoro Rivadavia. Sede Social: Cayelli 455, Comodoro Rivadavia, Escalante, Chubut. Duración: 50 años. Objeto Social: comercialización y transporte, por mayor y menor de productos relacionados con el sector agropecuario, mediante la compra, venta, consignación, acopio, fraccionamiento, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, productos de laboratorios veterinarios, indumentaria para el trabajador rural, productos de talabartería, materiales relacionados a la construcción de ese tipo de actividad como tranqueras, postes, alambres, varillas, mangas, tinglados, galpones y todo tipo de productos y maquinarias que se relacionen con las actividades agrícolas y ganaderas. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de ese tipo de artículos de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por el artículo 1881 y Concordantes del Código Civil y Artículo Quinto del Libro II, Título X del Código de Comercio. Capital Social: \$ 12.000 dividido en 120 cuotas partes de \$ 100 valor nominal cada una. Administración: a cargo de un socio gerente que durará en el cargo mientras la sociedad así lo disponga, habiéndose designado a Gabriel Andrés Barile, quien aceptó el cargo. Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año. Por disposición de la firmante, publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 28 de Diciembre de 2005.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia

P: 12-01-06.

EDICTO

Por disposición de la Sra. Delegada Comodoro Rivadavia de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut, Dra. Tamara Gomez, ordénase publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, del siguiente tenor: "COMUNICASE que por escritura N° 368, del 15 de Diciembre de 2005 y N° 4, del 4 de Enero de 2006 pasadas ante la Escribana Lilia Eda Salso, titular del Registro Notarial Uno del Chubut, se formalizó la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: SOCIOS: Leonardo Víctor FAJARDO, Titular de la LE N° 7.816.578, CUIT N° 20-07816578-3, nacido el 27 de Octubre de 1946, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en Pueyrredón N° 85 Barrio General Mosconi, y Oscar Eduardo CORTES, titular del DNI N° 12.593.912, CUIT N° 20-12593912-1, nacido el 21 de Enero de 1957, de estado civil casado, de profesión arquitecto, domiciliado en Don Bosco N° 380 del Barrio General Mosconi, argentinos nativos, vecinos de Comodoro Rivadavia. DENOMINACION – DOMICILIO – PLAZO: PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación "CERRO PEÑASCUDO S.R.L." domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero, el término de duración será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, los que se empezarán a contar a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina y/o del extranjero a las siguientes actividades: A) la instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos utilitarios y comerciales pesados y livianos de todo tipo, equipados o no, ya sea para transporte de personal, turismo, pasajeros, escolar, u otros, como así también de alquiler de máquinas, tractores, grúas y vehículos de trabajo en general. B) transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros. C) compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa, indumentaria y elementos de trabajo para la actividad petrolera, marítima, de la construcción, y en general para toda actividad productiva. CAPITAL SOCIAL: CUARTA: el CAPITAL SOCIAL es de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000) dividido en 200 cuotas iguales de Cien Pesos cada una. ADMINIS-

TRACION Y REPRESENTACION: SEPTIMA: El órgano administrativo es la gerencia, compuesta de uno a tres miembros. Los gerentes durarán en sus cargos indefinidamente. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. DESIGNACION DE GERENTES: Se designan ambos socios quienes actuarán en forma indistinta. SEDE SOCIAL: en calle San Martín N° 248 de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 05 de Enero de 2006.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
 Inspección General de Justicia
 Delegación Comodoro Rivadavia

P: 12-01-06.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Se suspende el llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

“Juez de Cámara para la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn” (tres cargos).

“Juez de Primera Instancia de Familia para la ciudad de Comodoro Rivadavia”.

“Juez de Primera Instancia de Familia para la ciudad de Trelew”.

I: 10-01-06 V: 12-01-06.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Concurso “Estar al día Beneficia Tu Hogar” – IPV

GANADORES

1ER PREMIO UN TV DE 29”: Molina José Luis – DNI 8.526.700 – Comodoro Rivadavia.

2DO PREMIO UN EQUIPO DE AUDIO: Sin Ganadores.

3ER PREMIO UN LAVARROPAS AUTOMATICO: Aldaz, Elvira – LC 9.794.626 – Comodoro Rivadavia y Salomón, Rossana E. – DNI 20.502.134 – Trelew.

Además obtuvo la cancelación de su casa Santibáñez, Jorge – DNI 16.841.989 – Trelew.

Sorteo correspondiente al sábado 30/12/05.

I: 10-01-06 V: 12-01-06.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:
 FIGUEROA, Adolfo Américo y
 BELL, Liria Rosana

Casa N° 129
 B° “200 Viviendas – Comercio IV”
 (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a los señores FIGUEROA, Adolfo Américo DNI 17.250.628 y BELL, Liria Rosana DNI N° 18.529.469 de la siguiente Resolución: Rawson, CH., 16 de Noviembre de 2005, VISTO: El Expediente N° 2016/05-S.I.P. y S.P./pv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 216/96-IPVyDU., se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de los Señores FIGUEROA, Adolfo Américo y BELL, Liria Rosana la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 129 del Barrio “200 viviendas – PLAN FONAVI (Código 222), de la Ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 216/96-IPVyDU, a favor de los Señores FIGUEROA, Adolfo Américo DNI 17.250.628 y BELL, Liria Rosana DNI N° 18.529.469, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 129 del Barrio “200 V – PLAN FONAVI (Código 222), de la Ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° los Señores FIGUEROA, Adolfo Américo DNI 17.250.628 y BELL, Liria Rosana DNI N° 18.529.469 quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1027/05 –IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados
 Rawson, CH, 30 de Noviembre de 2005.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 11-01-06 V: 13-01-06.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:
Sucesores de RUSSO, Máxima Renee
Casa N° 193
B° "200 Viviendas – Comercio IV"
(9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a los Sucesores de la señora RUSSO, Máxima Renee LC N° 4.491.747 de la siguiente Resolución: Rawson, CH., 21 de Noviembre de 2005, VISTO: El Expediente N° 1922/05-S.I.P. y S.P./ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 419/96-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la Señora RUSSO, Máxima Renne la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 193 del Barrio "200 viviendas – PLAN FONAVI (Código 222), de la Ciudad de Puerto Madryn; Que la citada titular ha fallecido; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los herederos del titular, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 419/96-IPVyDU, a favor de la Señora RUSSO, Máxima Renne LC N° 4.491.747 sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 193 del Barrio "200 V – PLAN FONAVI (Código 222), de la Ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación de los herederos. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° los herederos de la señora RUSSO, Máxima Renne LC N° 4.491.747 quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1051/05 –IPVyDU.

Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados
Rawson, CH, 30 de Noviembre de 2005.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 11-01-06 V: 13-01-06.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:
Sucesores de VIDELA, Clemencio
QUEZADA, Susana Edith
Casa N° 4
B° "6 Viviendas – PAF III" (Código 10)
(9039) LAGO BLANCO - CHUBUT

Se notifica a los Sucesores del señor VIDELA, Clemencio DNI N° 07.820.292 y QUEZADA, Susana Edith, DNI N° 14.257.508, de las siguientes Resoluciones: Rawson, CH., 19 de Abril de 2005, VISTO: El Expediente N° 335/92-IPVyDU-BS, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 345/92-IPVyDU, se otorga en carácter de Tenencia Precaria a favor de los Señores VIDELA, Clemencio y QUEZADA, Susana Edith, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 4 del Barrio "6 viviendas – PAF III (Código 10), de la Localidad de Lago Blanco; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace

necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 345/92-IPVyDU, a favor de los señores VIDELA, Clemencio DNI N° 07.820.292 y QUEZADA, Susana Edith, DNI N° 14.257.508, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 4 del Barrio "6 Viviendas – PAF III (Código 10), de la Localidad de Lago Blanco, por no ocupación. Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la Tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1º los señores VIDELA, Clemencio DNI N° 07.820.292 y QUEZADA, Susana Edith, DNI N° 14.257.508 y su grupo familiar quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 682/05 – IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

RAWSON, CH., 21 de Junio de 2005, VISTO: El Expediente N° 0335/92-S.I.P. y S.P./ipv; y CONSIDERANDO: Que en la Resolución N° 0061/05-IPVyDU, Artículos 1º y 2º se incurrió en un error involuntario al dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 345/92-IPVyDU, a favor de los señores VIDELA, Clemencio, DNI N° 07.820.292 y QUEZADA, Susana Edith, DNI N° 14.257.508, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 4 del Barrio "6 Viviendas – PAF III" (Código 10) de la localidad de Lago Blanco, por no ocupación; cuando debió decir a la señora QUEZADA, Susana Edith y los sucesores del señor VIDELA, Clemencio, ante el fallecimiento del mismo; Que es necesario dictar el acto rectificatorio;

POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Rectificar a méritos de los considerandos precedentes los Artículos 1º y 2º de la Resolución N° 0061/05-IPVyDU, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma donde dice "...de los Señores VIDELA, Clemencio DNI N° 07.820.292 – y QUEZADA, Susana Edith DNI N° 14.257.808 ...", "Deberá decir "a la Sra. QUEZADA, Susana Edith y a los Sucesores del Señor VIDELA, Clemencio...", - Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese. Notifíquese a la Interesada, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración y cumplido, ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1142/05-IPVyDU. Firma Ing. Civil GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECUR-

SO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.
Rawson, CH, 07 de Julio de 2005.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Lic. JORGE ARVON LOPEZ
A/C Dpto. Seguimiento Social
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

I: 11-01-06 V: 13-01-06.

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

En el marco del programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública para la Construcción de 5 edificios escolares Nivel Inicial en la Provincia del Chubut.

PROVINCIA DEL CHUBUT

Licitación Pública N° 405/05.

Objeto: Construcción.
Escuela Nivel Inicial s/n B° 490 Viviendas.
RAWSON – Departamento Rawson
Presupuesto Oficial: \$ 856.503,04.
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.
Apertura de Oferta: 26/01/2006.
Valor del Pliego: \$ 250,00.

Licitación Pública N° 406/05.

Objeto: Construcción.
Escuela Nivel Inicial 414.
ESQUEL - Departamento Futaleufú.
Presupuesto Oficial: \$ 927.385,53.
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.
Apertura de Oferta: 26/01/2006.
Valor del Pliego: \$ 250,00.

Licitación Pública N° 407/05.

Objeto: Construcción.

Escuela Nivel Inicial S/Nº.
SARMIENTO - Departamento Sarmiento.
Presupuesto Oficial: \$ 927.385,53.
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.
Apertura de Oferta: 26/01/2006.
Valor del Pliego: \$ 250,00.

Licitación Pública Nº 408/05.

Objeto: Construcción.
Escuela Nivel Inicial 412.
TRELEW - Departamento Rawson.
Presupuesto Oficial: \$ 854.657,26.
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.
Apertura de Oferta: 26/01/2006.
Valor del Pliego: \$ 250,00.

Licitación Pública Nº 409/05.

Objeto: Construcción.
Escuela Nivel Inicial 443.
TRELEW - Departamento Rawson.
Presupuesto Oficial: \$ 836.033,63.
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.
Apertura de Oferta: 26/01/2006.
Valor del Pliego: \$ 250,00.

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura Luis Costa 360 – Rawson – Chubut.

Venta de Pliegos:

Dirección General de Administración MEyCP – Av. 25 de Mayo 550 – Rawson Chubut, hasta dos días antes de la fecha de apertura.

Presentación de propuestas: hasta la fecha y hora de apertura, en el lugar de la misma.

Apertura de Oferta: 26 de Enero de 2006, 9:00 hs. * en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50 – Rawson – Chubut.

*Apertura continuada en orden correlativo de Licitaciones.

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 – 4 piso
Telfax (011) 4342-8444. www.700escuelas.gov.ar.

**MINISTERIO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

PROVINCIA DEL CHUBUT

I: 10-01-06 V: 16-01-06.

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

PRORROGA FECHA DE APERTURA

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345-OC-AR.

PROVINCIA DEL CHUBUT

Licitación Nº 362/05

Objeto: Construcción: Escuela Nº 758
Esquel, Departamento Futaleufú.
Presupuesto Oficial: \$ 3.557.468,80.
Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses.
Recepción de Ofertas hasta: 27/01/2006 – 9:30 hs.
Apertura de Ofertas: 27/01/2006 – 10 hs.
Valor del Pliego: \$ 450.
Principales Requisitos Calificatorios:
Volumen Anual Disponible: \$ 3.557.469.

Acreditar superficie construida de: 4.503 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Consulta y Venta de Pliegos:

Días hábiles de 8:00 a 13:00 hs. - Subsecretaría de Planeamiento – Luis Costa Nº 330 – Rawson.

Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la Provincia del Chubut – Fontana Nº 50 Rawson.

Para participar de esta licitación no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 – 4 Piso Telfax: (011) 4342-8444.

**Ministerio de Educación,
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
www.700escuelas.gov.ar
Gobierno de la Provincia del Chubut**

I: 06-01-06 V: 12-01-06.

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR

**Ministerio de Planificación Federal Inversión
Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura Planificación y
Servicios Públicos
Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano**

LICITACION PUBLICA Nº 103/05

“64 Mejoramientos de Viviendas en el Barrio Pujol II – 2da. Etapa, de la Localidad de Puerto Madryn”

PRORROGA Y RECEPCION DE APERTURA

Fecha de Apertura: 20/01/2006 a las 10 hs.

Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. Del Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. del Chubut.

I: 12-01-06 V 18-01-06.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA**

SECCION X**LICITACION PUBLICA Nº 47/05-SIPySP**

Obra: **“PROTECCION COSTAS LITORAL MARITIMO: PROTECCION COSTERA CALETA CORDOVA”**.

Ubicación: CALETA CORDOVA – COMODORO RIVADAVIA

Presupuesto Oficial: Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco con Ochenta y Tres Centavos. (\$ 2.855.775,83)

Garantía de Oferta: Pesos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Siete con Setenta y Seis Centavos. (\$ 28.557,76)

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Uno con Noventa y Nueve Centavos. (\$ 6.853.861,99)

Especialidad: Ingeniería

Lugar de Emplazamiento: Caleta Córdova – Comodoro Rivadavia – Provincia del Chubut

Plazo de Ejecución: Ciento Cincuenta (150) días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson

Valor del Pliego: Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00)

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Infraestructura Portuaria

Av. Marcelino González 1279, Puerto Rawson - Rawson.

Administración Portuaria Puerto Comodoro Rivadavia

Av. Las Toninas Nº 387 – Zona Portuaria, Comodoro Rivadavia.

Presentación de Propuestas: Hasta el día 10 de Febrero de 2006, 9:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA

Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50 – Rawson – Chubut.

Día: 10 de Febrero de 2006.

Hora: 09:00 hs.

Expediente Nº 006581/05-SIPySP

I: 12-01-06 V: 18-01-06.

MUNICIPALIDAD DE RAWSON**LICITACION PUBLICA Nº 06/05****AVISO DE PRORROGA**

OBJETO: “Red Cloacal Barrio Gregorio Mayo Sur-Primera Etapa”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 508.149.- al mes de Junio de 2.005.

NUEVA FECHA DE APERTURA: 26 de Enero de 2006 a las diez (10:00) horas.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal, sito en Mariano Moreno 650, Rawson, Chubut.

Los pliegos podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en calle Belgrano 535 de Rawson.

P: 04, 12 y 19-01-06.